

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios. «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

SUSCRIPCIONES «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Anual, 141,44 euros.

Números sueltos del mes corriente, 0,81 euros.

Números sueltos de meses anteriores, 1,62 euros.

(I.V.A. Y GASTOS DE ENVIO INCLUIDOS)

ANUNCIOS (I.V.A. INCLUIDO)

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,90 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,81 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial.

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO****ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO****DEPARTAMENTO DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION****Anuncio de cobranza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), se pone en conocimiento de los obligados al pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al período impositivo de 2005 de los municipios que se relacionan, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el 1 de marzo y finalizará el 2 de mayo del corriente año, ambos inclusive.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica período 2005**Municipios**

Ajofrín	Carmena
Alameda de la Sagra	Carranque
Albarreal de Tajo	Casar de Escalona (El)
Alcabón	Casarrubios del Monte
Aldea en Cabo	Casasbuenas
Aldeanueva de Barbarroja	Castillo de Bayuela
Aldeanueva de San Bartolomé	Cebolla
Almendral de la Cañada	Cedillo del Condado
Almonacid de Toledo	Cervera de los Montes
Almorox	Chueca
Arcicóllar	Ciruelos
Argés	Cobisa
Azután	Consuegra
Barciencia	Corral de Almaguer
Bargas	Domingo Pérez
Belvís de la Jara	Dosbarrios
Burguillos de Toledo	Erustes
Burujón	Escalonilla
Cabañas de la Sagra	Espinoso del Rey
Cabezamesada	Estrella (La)
Caleruela	Garciotún
Calzada de Oropesa	Gerindote
Camarena	Herreruela de Oropesa
Camarenilla	Hontanar
Cardiel de los Montes	Hormigos

Huerta de Valdecarábanos	Portillo de Toledo
Iglesuela (La)	Puebla de Almoradiel (La)
Lagartera	Pueblanueva (La)
Layos	Puebla de Montalbán (La)
Lillo	Puente del Arzobispo (El)
Los Cerralbos	Puerto de San Vicente
Madridejos	Quero
Malpica de Tajo	Quintanar
Manzaneque	Quismondo
Maqueda	Real de San Vicente (El)
Marjaliza	Retamoso
Marrupe	San Bartolomé de las Abiertas
Mascaraque	San Román de los Montes
Mazarambroz	Santa Ana de Pusa
Mohedas de la Jara	Santa Olalla
Montearagón	Sonseca
Mora de Toledo	Sotillo de las Palomas
Nambroca	Toboso, El
Navalmorealejo	Torralba de Oropesa
Navamorcuende	Torre de Esteban Hambrán (La)
Noez	Torre de Esteban Hambrán (La)
Nombela	Torre de Esteban Hambrán (La)
Novés	Torrecilla de la Jara
Numancia de la Sagra	Torrijos
Ocaña	Ugena
Olías del Rey	Valdeverdeja
Ontígola	Valmojado
Orgaz	Villa de Don Fadrique (La)
Oropesa	Villafranca de los Caballeros
Otero	Villamiel
Palomeque	Villaminaya
Pantoja	Villanueva de Bogas
Paredes de Escalona	Villasequilla
Pelahustán	Yébenes (Los)
Pepino	Yeles
Polán	Yunclillos

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.b) del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Caja Castilla-La Mancha (CCM), Caja Rural de Toledo, Banco Santander Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Zaragozano, Banco Popular y La Caixa, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente.

En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar en la Oficina Provincial de Recaudación a cuya demarcación pertenezca el Municipio titular del tributo o en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha (CCM).

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 90 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a éstas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 1 de abril de 2005. Los contribuyentes que en la citada fecha no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de ejemplar en la Oficina Provincial de Recaudación a cuya demarcación pertenezca el municipio titular del tributo o en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha (CCM), para realizar su ingreso por ventanilla, en período voluntario, hasta el 2 de mayo de 2005, inclusive.

Toledo 21 de febrero de 2005.-El Director, Ignacio Prieto Fernández.

N.ºI.-1403

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN TOLEDO

SECRETARIA GENERAL- OFICINA DE EXTRANJEROS

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del escrito de esta Unidad en el que se le requería para presentar ante esta documentación exigida por la legislación vigente en materia de Extranjería, sin que en dicho plazo haya procedido usted a su presentación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 4 de 1999, de 13 de enero, por esta Delegación del Gobierno se le tiene por desistido de su solicitud, archivándose el expediente administrativo de referencia.

Caroll Paola Hernández Sánchez. Valdespino, número 11, bajo, 45007 Toledo. Nacionalidad: Colombiana. N.I.E.: X5478072R.

Toledo 20 de enero de 2005.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Carmen Mateo Castañeyra.

N.ºI.- 1017

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARIA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo, que fue suspendida cautelarmente a don Luis Rodríguez Fernández, con domicilio en calle Tiétar, número 16, 1 izquierda, 45007 Toledo, de acuerdo con la comunicación enviada a su domicilio, y habiéndose comprobado que no ha presentado documentación alguna ni formulado alegaciones en defensa de sus intereses, se ha procedido a suspender definitivamente el pago de la prestación y declarar extinguido el derecho a la misma.

Esta resolución se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por la Ley 52 de 2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y disposición adicional sexta del Real Decreto 2 de 2004, de 9 de

enero (B.O.E. del 10), sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Toledo 23 de diciembre de 2004.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.ºI.- 1071

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo, que fue suspendida cautelarmente a doña Milagros Rodríguez Hernández, con domicilio en calle Eusebio Rubalcaba, número 4, 7C, 45600 Talavera de la Reina (Toledo), de acuerdo con la comunicación enviada a su domicilio, y habiéndose comprobado que no ha presentado documentación alguna ni formulado alegaciones en defensa de sus intereses, se ha procedido a suspender definitivamente el pago de la prestación y declarar extinguido el derecho a la misma.

Esta resolución se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por la Ley 52 de 2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y disposición adicional sexta del Real Decreto 2 de 2004, de 9 de enero (B.O.E. del 10), sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Toledo 23 de diciembre de 2004.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.ºI.- 1072

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo, que fue suspendida cautelarmente a don Pablo Rodríguez Machado, con domicilio en Finca La Escuadra, 45683 Cazalegas (Toledo), de acuerdo con la comunicación enviada a su domicilio, y habiéndose comprobado que no ha presentado documentación alguna ni formulado alegaciones en defensa de sus intereses, se ha procedido a suspender definitivamente el pago de la prestación y declarar extinguido el derecho a la misma.

Esta resolución se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por la Ley 52 de 2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y disposición adicional sexta del Real Decreto 2 de 2004, de 9 de enero (B.O.E. del 10), sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Toledo 23 de diciembre de 2004.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.ºI.- 1073

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo, que fue suspendida cautelarmente a don Jesús Sánchez Sánchez, con domicilio en camino de Valdetejuela, sin número, 45600 Talavera de la Reina (Toledo), de acuerdo con la comunicación enviada a su domicilio, y habiéndose comprobado que no ha presentado documentación alguna ni formulado alegaciones en defensa de

sus intereses, se ha procedido a suspender definitivamente el pago de la prestación y declarar extinguido el derecho a la misma.

Esta resolución se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por la Ley 52 de 2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y disposición adicional sexta del Real Decreto 2 de 2004, de 9 de enero (B.O.E. del 10), sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Toledo 23 de diciembre de 2004.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 1074

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo, que fue suspendida cautelarmente a Lucian Strajeru, con domicilio en calle Nueva, número 7, 45164 Gálvez (Toledo), de acuerdo con la comunicación enviada a su domicilio, y habiéndose comprobado que no ha presentado documentación alguna ni formulado alegaciones en defensa de sus intereses, se ha procedido a suspender definitivamente el pago de la prestación y declarar extinguido el derecho a la misma.

Esta resolución se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por la Ley 52 de 2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y disposición adicional sexta del Real Decreto 2 de 2004, de 9 de enero (B.O.E. del 10), sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Toledo 23 de diciembre de 2004.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 1075

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo, que fue suspendida cautelarmente a don Tomás Teruel Ruiz, con domicilio en plaza Mayor, número 12, 2 A, 45200 Illescas (Toledo), de acuerdo con la comunicación enviada a su domicilio, y habiéndose comprobado que no ha presentado documentación alguna ni formulado alegaciones en defensa de sus intereses, se ha procedido a suspender definitivamente el pago de la prestación y declarar extinguido el derecho a la misma.

Esta resolución se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por la Ley 52 de 2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y disposición adicional sexta del Real Decreto 2 de 2004, de 9 de enero (B.O.E. del 10), sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Toledo 23 de diciembre de 2004.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 1076

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo, que fue suspendida cautelarmente a doña Margarita Julia Vargas Heredia, con domicilio en calle Martínez Simancas, número 5, 2 izquierda, 45005 Toledo, de acuerdo con la comunicación enviada a su domicilio, y habiéndose comprobado que no ha presentado documentación alguna ni formulado alegaciones en defensa de sus intereses, se ha procedido a suspender definitivamente el pago de la prestación y declarar extinguido el derecho a la misma.

Esta resolución se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por la Ley 52 de 2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y disposición adicional sexta del Real Decreto 2 de 2004, de 9 de enero (B.O.E. del 10), sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Toledo 23 de diciembre de 2004.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 1077

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo, que fue suspendida cautelarmente a doña María Julia Vázquez Basilio, con domicilio en calle Pilar, número 6, 3 A, 45600 Talavera de la Reina (Toledo), de acuerdo con la comunicación enviada a su domicilio, y habiéndose comprobado que no ha presentado documentación alguna ni formulado alegaciones en defensa de sus intereses, se ha procedido a suspender definitivamente el pago de la prestación y declarar extinguido el derecho a la misma.

Esta resolución se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por la Ley 52 de 2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y disposición adicional sexta del Real Decreto 2 de 2004, de 9 de enero (B.O.E. del 10), sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Toledo 23 de diciembre de 2004.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 1078

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo, que fue suspendida cautelarmente a don Isabelo Vázquez de la Cruz, con domicilio en calle Magallanes, 45500 Torrijos (Toledo), de acuerdo con la comunicación enviada a su domicilio, y habiéndose comprobado que no ha presentado documentación alguna ni formulado alegaciones en defensa de sus intereses, se ha procedido a suspender definitivamente el pago de la prestación y declarar extinguido el derecho a la misma.

Esta resolución se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por la Ley 52 de 2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y disposición adicional sexta del Real Decreto 2 de 2004, de 9 de enero (B.O.E. del 10), sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Toledo 23 de diciembre de 2004.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 1079

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo, que fue suspendida cautelarmente a don Juan Manuel Vilchez Martín, con domicilio en callejón del Teatro Ideal, número 5, 4 B, 45600 Talavera de la Reina (Toledo), de acuerdo con la comunicación enviada a su domicilio, y habiéndose comprobado que no ha presentado documentación alguna ni formulado alegaciones en defensa de sus intereses, se ha procedido a suspender definitivamente el pago de la prestación y declarar extinguido el derecho a la misma.

Esta resolución se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por la Ley 52 de 2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y disposición adicional sexta del Real Decreto 2 de 2004, de 9 de enero (B.O.E. del 10), sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Toledo 23 de diciembre de 2004.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 1080

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID.-Número 11

Edicto

Don Angel J. Zuil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Octavio Ramón Jiménez Torres, contra Cideco, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.143 de 2004, se ha acordado citar a Cideco (don Francisco Gallardo), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo de 2005, a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 11, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cideco (don Francisco Gallardo), se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 16 de febrero de 2005.-El Secretario Judicial, Angel J. Zuil Gómez.

N.º I.-1441

MADRID.-Número 25

Edicto

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Hilario Díaz-Cano León, contra don Ramón Díaz-Cano León, en reclamación por ordinario, registrado con el número 977 de 2004, se ha acordado citar a don Ramón Díaz-Cano León, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2005, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 25, sito en calle Hernani, número 59, quinto, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Ramón Díaz-Cano León, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 15 de febrero de 2005.-La Secretaria Judicial, María José González Huergo.

N.º I.-1369

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Juicio división herencia número 29 de 2005.

Parte demandante, don Juan Manuel Prieto de los Ríos, doña María del Rosario Prieto Romero, don Jesús Prieto de los Ríos, doña Susana Prieto Romero, don Jesús María Prieto González y doña María de los Angeles Prieto González.

En el juicio de división de herencia número 29 de 2005, se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Diligencia.- En Talavera de la Reina a 9 de febrero de 2005. La extiendo yo la Secretaria Judicial para hacer constar que por el Procurador señor Jiménez Pérez, en nombre y representación de don Juan Manuel Prieto de los Ríos, doña María del Rosario Prieto Romero, don Jesús Prieto Romero, doña Susana Prieto Romero, don Jesús María y doña María de los Angeles Prieto González, se ha presentado escrito reclamando se proceda judicialmente a la división de la herencia de don Higinio y doña María Prieto de los Ríos, acompañando documentos numerados del 1 al 21. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto

Juez que lo dicta, doña Beatriz López Frago. Lugar: Talavera de la Reina. Fecha: 9 de febrero de 2005.

Antecedentes de hecho

Unico.- Por el Procurador señor Jiménez Pérez, en nombre y representación de don Juan Manuel Prieto de los Ríos, doña María del Rosario, don Jesús y doña Susana Prieto Romero, don Jesús María y doña María de los Angeles Prieto González, se ha presentado escrito reclamando se proceda judicialmente a la división de la herencia de los causantes don Higinio Prieto de los Ríos, fallecido en San Martín de Pusa (Toledo), en fecha 13 de abril de 1978, y doña María Prieto de los Ríos, fallecida el 17 de abril de 1980, en Los Navalillos (Toledo). En el escrito se señala como interesados en la herencia a los siguientes: Herederos abintestato de don Higinio Prieto de los Ríos.

Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Prieto de los Ríos, hermano de los causantes.

Don Jesús María del Rosario y doña Susana Prieto Romero, sobrinos de los causantes e hijos del difunto hermano de los finados don Félix Prieto de los Ríos.

Doña Ana María Prieto Mora, sobrina e hija del difunto hermano de los finados (don Sotero Prieto de los Ríos).

Don Jesús María y doña María de los Angeles Prieto González, (hijos del difunto hermano del finado, don Andrés Prieto de los Ríos.

Herederos testamentarios de doña María Prieto de los Ríos.

Los citados anteriormente y además don Emiliano López García, como usufructuario universal y vitalicio de su herencia.

Don José Antonio López Horcajuelo, como heredero forzoso de don Emiliano López García.

Segundo.- Para acreditar el fallecimiento de los causantes y el título hereditario se acompañan correspondientes certificados de defunción, auto de declaración de herederos abintestato de fecha 14 de marzo de 2001 y testamento otorgado en Los Navalucillos, ante el Notario don Pedro F. Conde Martín de Hijas, con fecha 8 de abril de 1976.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinado el escrito precedente, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil (L.E.Cn.).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 43 de la citada Ley procesal. También es competente territorialmente por haber tenido su último domicilio el/la causante en esta circunscripción. (Artículo 52.1.3.º de la L.E.Cn.).

Tercero.- Dispone el artículo 782 de la L.E.Cn., que cualquier coheredero o legatario de parte alicuota puede reclamar judicialmente la división de la herencia, debiendo acompañar a la solicitud el certificado de defunción del/de la causante y el documento acreditativo de su condición de coheredero, documentos aportados en el presente caso.

Señala a continuación el artículo 793 que solicitada la división judicial de la herencia se acordará, cuando así se hubiera pedido y resultara procedente, la intervención del caudal hereditario y la formación de inventario, por lo que, en el presente caso, habiéndose solicitado únicamente la formación de inventario procede acordarlo señalando día y hora para comenzar su práctica, citando a los interesados para dicho acto en la forma legalmente prevista.

Para la citación de cuyo domicilio se desconoce, procede actuar conforme se dispone en el artículo 156 de la L.E.C., para lo cual expídase al efecto correspondiente edicto.

Parte dispositiva

1.- Se tiene por personado y parte al Procurador de los Tribunales don Miguel Jiménez Pérez, actuando en nombre y representación de don Juan Manuel Prieto de los Ríos, don Jesús, doña María del Rosario y doña Susana Prieto Romero, don Jesús María y doña María de los Angeles Prieto González, con quién se entenderán las actuaciones judiciales en la forma prevista en la Ley, en mérito de la copia del poder aportado.

2.- Se admite a trámite la solicitud de división judicial de la herencia de don Higinio y doña María Prieto de los Ríos, la cual se tramitará de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I del Título II del Libro IV de la L.E.C.V.

3.- Se señala para la formación de inventario el próximo día 8 de marzo de 2005, a las 10,00 horas, cuyo acto tendrá lugar en Secretaría de esta Sede Judicial.

4.- Cítese para el inventario a don Juan Manuel Prieto de los Ríos, don Jesús María del Rosario y doña Susana Prieto Romero, don Jesús María y doña María de los Angeles Prieto González, a través de su representación procesal en autos.

Cítese a don Emiliano López García y a don José Antonio López Horcajuelo, en los domicilios que como suyo consta en autos.

Cítese a doña Ana Prieto Mora, en el domicilio indicado consignado en el hecho segundo de la demanda.

Cuarto.-Adviértase a los citados:

1.- Que la diligencia se entenderá con los asistentes.

2.- Que si no se pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente.

3.- Que si se suscita controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, se citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal.

Y a los herederos desconocidos de don Emiliano López García, cítese por edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la L.E.C., cítese por edictos fijando la cédula en el tablón de anuncios del Juzgado, sin perjuicio de la publicación en la prensa oficial o diaria, a instancia de la parte solicitante, y a su costa.

Al otrosí segundo: Para la sustanciación de la Administración de los bienes, fórmese pieza separada donde se acordará lo que proceda en el momento procesal oportuno.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito, en el plazo de cinco días hábiles, contado desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la L.E.Cn.).

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.- Firma del Juez.- Firma de la Secretaria.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a los herederos desconocidos de don Emiliano López García, a fin de que el día 8 de marzo de 2005, a las 10,00 horas, comparezcan en la Secretaría de este Juzgado para la formación de inventario, bajo apercibimiento de no comparecer se procederá a formar el inventario con los que concurren.

En Talavera de la Reina a 10 de febrero de 2005.- El Juez (firma ilegible).- La Secretaria (firma ilegible).

N.º I.- 1276

OCAÑA

Número 2

Edicto

Doña Nuria Alcalde Alcalde, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ocaña.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 285 de 2004, a instancia de don Emilio Mata Gómez-Monedero, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Tierra en el Camino de Huerta, derecha, al sitio del cementerio, de haber 29 áreas y 11 centiáreas. Linda al Norte, don Rafael del Aguila; Sur, camino; Este, don Fernando López Gálvez, y Oeste, doña Aurelia Gango. Es la parcela 32 del polígono 35.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los ignorados herederos y causahabientes del titular registral don Pablo Sánchez Escribano Medina, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ocaña a 1 de febrero de 2005.- La Juez, Nuria Alcalde Alcalde.- El Secretario (firma ilegible).

N.º I.- 1112

Número 2

Edicto

Doña Nuria Alcalde Alcalde, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ocaña.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación número 232 de 2002, a instancia de doña Paula Yepes Ruiz, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Término de Villasequilla

- 1.- Viña en el paraje «Las Lomas». Polígono 27, Parcela 174 de superficie 30 áreas y 38 centiáreas.
2.- Viña en el paraje «Las Lomas», Polígono 28, Parcela 148, con una extensión de 1 hectárea, 15 áreas y 58 centiáreas.

Término de Huerta de Valdecarábanos

- 3.- Tierra al sitio de «El Anillo», Polígono 9, Parcela 221 con una superficie de 72 áreas y 74 centiáreas.
4.- Tierra al sitio de «El Anillo», Polígono 10, Parcela 255 de haber 99 áreas y 92 centiáreas.
5.- Tierra en el paraje llamado «Los Aprisquillos», Polígono 18, Parcela 363, que tiene una superficie de 56 áreas y 16 centiáreas.
6.- Olivar al sitio de «El Ciento», Polígono 19, Parcela 108. Superficie 58 áreas y 41 centiáreas.
7.- Tierra en «El Manzanillo», Polígono 28, Parcela 133, que cuenta con una superficie de 1 hectárea, 41 áreas y 35 centiáreas.
8.- Olivar al sitio denominado «La Borreguera» en el Polígono 33, Parcela 96 y extensión superficial de 1 hectárea, 29 áreas y 73 centiáreas.

- 9.- Olivar al sitio denominado «La Borreguera», Polígono 34, Parcela 84 y superficie 28 áreas y 9 centiáreas.
10.- Erial en el paraje «La Dehesilla», en el Polígono 35, Parcela 42, de haber 90 áreas y 70 centiáreas.
11.- Viña en el sitio llamado «La dehesilla», en el Polígono 35, Parcela 45 de extensión superficial 51 áreas y 65 centiáreas.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y para que en el término de los diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los restantes colindantes cuyos domicilios son desconocidos para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ocaña a 31 de enero de 2005.-La Juez, Nuria Alcalde Alcalde.- El Secretario (firma ilegible).

N.ºI.- 1113

AYUNTAMIENTOS**TOLEDO****POLICIA LOCAL****NOTIFICACION DE DENUNCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4 de 1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Jefe de la Policía Local y el órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Tráfico, según Decreto de Delegación número 4.199, de 18 de junio de 2003. Así mismo, se les informa de que disponen de un plazo de quince días para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al excelentísimo Ayuntamiento de Toledo (plaza del Consistorio, número 1). De no efectuar alegaciones, ni hacerse efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite la presente iniciación del procedimiento sancionador será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Importante: En el caso de que la titularidad del vehículo corresponda a una persona jurídica o en el caso de no ser usted el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción se le comunica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto 339 de 1990, de 2 de marzo, se le concede un plazo de diez días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F. del conductor del vehículo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente sancionador por infracción de la mencionada disposición, con el resultado previsto en el apartado 3.º del artículo citado.

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorro, designada como colaboradora de la recaudación, retirando previamente la carta de pago en la oficina de Gestión de Multas, sita en el paseo de San Cristóbal, número 6, de Toledo. Si se hace efectivo el importe de la multa antes de que se haya dictado la resolución sancionadora, se obtendrá una reducción del 50 por 100 de la cuantía del mismo.

Se le notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber del derecho que les asiste.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30 de 1992, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Expediente	Artículo	Nombre	Dirección	F. denuncia	Matrícula	Importe	D.N.I. / N.I.F.	Resultado
2004 / 04008784	28	IBA#EZ MARTIN, GIL MARIA LUISA	AVDA PORTUGAL 1 P E 1 B	09/11/2004	8715CVZ	42,00 €	18/02/17984	DESCONO
2004 / 04010422	09	ESSAOUDI , YOUSSEF	CL PERALA 10	10/11/2004	V7776DS	60,00 €	X3723336G	DESCONO
2004 / 0055384	28	APARICIO SANCHEZ, EPIFANIA	PUERTO 15	08/11/2004	6402BXT	42,00 €	22/04/11613	DESCONO
2004 / 0055520	28	MARTIN GOMEZ, BERNARDO	BUENAVISTA 25 BQ 5 2A	09/11/2004	4188CMN	42,00 €	22/10/12457	AUSENTE
2004 / 0055707	28	MARISCAL SILLERO, MARIA	AV MADRID 45 MANZANA 12 1B	09/11/2004	4553DBM	42,00 €	19/07/12479	DESCONO
2004 / 0055827	28	MORCILLO SANDAZA, DANIEL	AVDA DE MADRID 2	09/11/2004	TO5521Z	30,00 €	23/12/12515	DESCONO
2004 / 0055888	28	RODRIGUEZ GARRIDO, MARIA	AVD CASTILLA LA MANCHA 30	10/11/2004	TO4921K	42,00 €	27/08/32142	DESCONO
2004 / 0055895	28	MARISCAL SILLERO, MARIA	AV MADRID 45 MANZANA 12 1B	10/11/2004	4553DBM	42,00 €	19/07/12479	DESCONO
2004 / 0056091	28	CARABA#O ROMO, MARIA DEL	CAMINO PERALEDA 3 2 K	10/11/2004	5963CBH	30,00 €	19/03/12367	AUSENTE
2004 / 0056255	28	ESCOBAR VILLACA#AS, FRANCISCO	TALAVERA DE LA REINA 3	11/11/2004	6646CJL	42,00 €	15/03/12471	AUSENTE
2004 / 0056367	28	JIMENEZ FRANCO, FRANCISCO	PASEO DE LA ROSA 69	12/11/2004	9561CYW	30,00 €	20/03/11266	DESCONO
2004 / 0056446	28	GARCIA GARCIA, MARIA MILAGROS	RIO ESTENILLA 31 2B	12/11/2004	7472CYG	42,00 €	13/01/12585	DESCONO
2004 / 0056646	28	, FERNANDEZ DE CUEVAS	TR OLMO 019 C.P. 45005	15/11/2004	TO6728AD	30,00 €	22/07/4142	DESCONO
2004 / 04013652	28	REDONDO DOMINGUEZ, CARLOS	NAVARRO LEDESMA 2	11/11/2004	TO7359M	42,00 €	07/01/12391	AUSENTE
2004 / 04012378	09	CORONADO PANIAGUA, JOSE	CJON DEL GRANADO, 12	11/11/2004	PO5182BM	60,00 €	08/05/12010	AUSENTE
2004 / 04013786	28	DE BODAS, GARCIA MARIA REYES	MADRE VEDRUNA 20 3A	11/11/2004	TO4957Z	42,00 €	22/02/12308	DESCONO

Expediente	Artículo	Nombre	Dirección	F. denuncia	Matrícula	Importe	D.N.I. / N.I.F.	Resultado
2004 / 04012707	06	PEÑA DE LA MORENA, ALFONSO	CL SANTA ISABEL 17	11/11/2004	NOPROCEDE	42,00 €	20/12/60514	AUSENTE
2004 / 04011616	28	ARIJA ESCOBAR, MARIA CRISTINA	REYES CATOLICOS 9	12/11/2004	M9522TZ	42,00 €	29/03/2621	AUSENTE
2004 / 04012455	28	BUENDIA MANZANARES, MIGUEL	RNDA BUENAVISTA 8 3 B	11/11/2004	1377CSX	42,00 €	28/05/12566	DESCONO
2004 / 04013128	28	, CRUZ CHOZAS OSCAR DE	CL ALAMILLOS DE SAN MARTIN 003	12/11/2004	5825BKD	42,00 €	20/07/12493	AUSENTE
2004 / 051996	28	DE PAZ LARRIPA, CAROLINA	RD BUENAVISTA 35 7 1	12/11/2004	TO92380	90,00 €	17/08/2980	AUSENTE
2004 / 04013082	28	LORENZO GARCIA, MARIA VALLE	BJ BARCO 44 BJ	12/11/2004	TO5335W	60,00 €	07/07/12386	AUSENTE
2004 / 04013130	28	MARTINEZ NAVARRO, JOSE	TRAV DEL ARQUILLO, 3, 1º IZ C.P.	16/11/2004	M3218PD	42,00 €	26/08/12269	AUSENTE
2004 / 04013110	28	BARGA SANCHEZ, MARIA DEL	POZO AMARGO 16 2A	16/11/2004	6618DBB	90,00 €	24/03/26662	AUSENTE
2004 / 04013291	28	, CEBALLOS NAVARRETE F	ANDORRA 6	16/11/2004	TO4991AD	42,00 €	17/01/10622	DESCONO
2004 / 04013879	28	SALAMANCA MORENO, FERNANDO	CJ GRANADO 014 PISO 01 PTA. I	17/11/2004	TO5800X	42,00 €	07/01/12359	AUSENTE
2004 / 04009264	28	PEÑA LUCAS, FERNANDO JOSE	RNDA BUENAVISTA 39 7 2 4 A	18/11/2004	7995CDK	90,00 €	26/01/11476	AUSENTE
2004 / 04013769	09	GONZALEZ GARCIA, ADELA	PZ RETAMA 006 PISO 01	17/11/2004	M9820PN	60,00 €	03/08/25535	AUSENTE
2004 / 04013883	28	MORALEDA SOLER, MONICA	SAL 10	17/11/2004	7078CZG	42,00 €	16/10/12488	DESCONO
2004 / 04014008	28	SIMON RODRIGUEZ, ADOLFO	RD BUENAVISTA 025 ESC. 2 PISO 01	19/11/2004	TO7272AF	42,00 €	18/12/12350	AUSENTE
2004 / 04013426	28	CASTELLANOS LARA, FELIPE	CL AZACANES 20 1 A	18/11/2004	TO2741AB	60,00 €	28/07/4153	DESCONO
2004 / 04013438	28	PEREZ BAUTISTA, GERARDO	RND BUENAVISTA 33 1 4 C	19/11/2004	1059BFT	90,00 €	10/02/12403	AUSENTE
2004 / 03013200	28	MAESO CARRION, SONIA	CALLEJON DEL VICARIO 8	20/11/2004	M7948PC	42,00 €	21/01/12481	AUSENTE
2004 / 04012421	28	MOLINA CORTES, ANA BELEN	CTRA TOLEDO AVILA KM 275 2750	20/11/2004	TO2882AG	60,00 €	20/06/12513	DESCONO
2004 / 04013927	28	DE LA PEÑA SIMON, JOSE IGNACIO	CJ NARANJOS 2 3 B	19/11/2004	6820BJN	42,00 €	19/04/12293	AUSENTE
2004 / 040133332	28	, ALONDIGA ALGUACIL CE	AV CASTILLA LA MANCHA 002 C.P.	19/11/2004	TO0284Y	42,00 €	09/08/12430	DESCONO
2004 / 04003621	28	ZAZO ORTIZ, ASCENSION	CALLEJON DE SAN PEDRO 3	22/11/2004	2478CDH	42,00 €	16/04/11604	AUSENTE
2004 / 04013981	28	PEREIRA DA CRUZ, ANTONIO M	URUGUAY 5	21/11/2004	6988BXF	42,00 €	25/05/5451	AUSENTE
2004 / 04013451	28	HUIDOBRO PAHISSA, JOSE CARLOS	TR COLOMBIA 2 2 IZ	22/11/2004	9070CCX	42,00 €	07/09/12527	AUSENTE
2004 / 04014088	28	GIL MAGAN, MIGUEL	VIDA POBRE 8	23/11/2004	8258BMY	42,00 €	14/12/12505	AUSENTE
2004 / 04014054	28	ARCE HIDALGO, ANGEL	BJ BARCO 8 1 DR	24/11/2004	CO8584AG	42,00 €	26/10/4637	AUSENTE
2004 / 02004376	28	ISABEL GARCIA, TOMAS	AV CASTILLA LA MANCHA 30 3 A	24/11/2004	TO10460	42,00 €	18/01/8521	DESCONO
2004 / 04014220	28	MONTERO FERNANDEZ, AURELIO	CL HOMBRE DE PALO 007 ESC. 1	25/11/2004	TO8910AB	42,00 €	29/01/12011	AUSENTE
2004 / 04014183	28	SANCHEZ LUDEÑA, MARIA LUISA	URB VISTAHERMOSA II	25/11/2004	9931BZT	42,00 €	21/12/12416	DESCONO
2004 / 04014209	28	, MORENO PEREZ PEDRO	CJ RECOGIDAS 003 C.P. 45002	25/11/2004	2362BFF	42,00 €	22/07/12331	AUSENTE
2004 / 04013450	28	GARCIA RODRIGUEZ, SONIA	CL ALFILERITOS 005 PISO 2	26/11/2004	TO4898V	42,00 €	22/10/12443	AUSENTE
2004 / 04014311	28	GRANDE MING, MARTA	TV MARQUES MENDIGORRIA 2	25/11/2004	1790CNC	42,00 €	19/08/12575	DESCONO
2004 / 04012989	28	LOBERA VIDAL, JUAN MANUEL	CB COLEGIO DONCELLAS 001	25/11/2004	TO0118AB	90,00 €	19/11/8301	AUSENTE
2004 / 04014287	20	LOPEZ PEREZ, RUBEN	CL PUENTESECAS 8 3	26/11/2004	TO9327AD	210,00 €	25/06/12527	DESCONO
2004 / 04014452	28	LOZANO TORRALVO, PEDRO	RD BUENAVISTA 25 2 2 3 D	28/11/2004	TO8705AB	60,00 €	30/05/12800	DESCONO
2004 / 04014225	09	GOMEZ GOMEZ, FELIPE	PS SAN CRISTOBAL 009 PISO 02	29/11/2004	BA9103AB	60,00 €	31/01/31563	AUSENTE
2004 / 04014118	28	GARCIA PEREZ, JOSE MARIA	AV RECONQUISTA 2 ESC. E PISO 01	30/11/2004	TO9207AF	42,00 €	02/02/12397	DESCONO
2004 / 04014115	28	DIAZ RODRIGUEZ, OSCAR	C/ FUENTE LA TEJA 6	29/11/2004	9635BVZ	90,00 €	03/06/12424	DESCONO
2004 / 04012474	28	BARGA SANCHEZ, MARIA DEL	POZO AMARGO 16 2A	29/11/2004	6618DBB	60,00 €	24/03/26662	AUSENTE
2004 / 04014405	28	VILLAPALOS GASPAR, ESTHER	C/ DIPUTACION, 6, 3º IZ	29/11/2004	TO2291W	60,00 €	14/11/12404	AUSENTE
2004 / 04014266	28	, RODRIGUEZ FERNANDEZ	CL CIUDAD 017 PISO 02 PTA. IZ C.P.	30/11/2004	TO47000	60,00 €	14/11/12361	AUSENTE
2004 / 04012400	09	RODRIGUEZ ORTEGA, ANTONIO	C/ DOCTOR FLEMING 1º C	03/12/2004	TO94320	60,00 €	18/07/8864	DESCONO

Toledo.-El Jefe de la Policía Local, José María Sánchez Albiñana

N.º I.- 1104

ALMENDRAL DE LA CAÑADA

Doña Ana Isabel Moreno Maqueda solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de farmacia, en calle Cantarranas, número 26, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran estar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Almendral de la Cañada 3 de febrero de 2005.-La Alcaldesa, Dominica Sánchez-Sierra Sánchez.

N.º I.- 1199

AÑOBER DE TAJO

Por medio de la presente notificación colectiva se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ha sido adoptado acuerdo de aprobación de recibos por tasa de recogida domiciliaria de basuras del primer semestre de 2005, por importe total de 63.329,25 euros.

Contra el citado acto los interesados legítimos podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, se pone en conocimiento de los obligados al pago de la tasa por recogida domiciliaria de basuras del primer semestre de 2005, que el periodo de ingreso en voluntaria dará comienzo el día siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y finalizará el día en que se cumplan dos meses desde el que se produzca el inicio del periodo de ingreso.

Los contribuyentes que así lo deseen, podrán hacer efectivo el pago de sus recibos, durante el periodo señalado, en la entidad bancaria Caja de Castilla-La Mancha, en la Cuenta Restringida de Recaudación número 0102000016, en horas de oficina o directamente en las oficinas del Ayuntamiento, en los días fijados por la Recaudación Municipal.

Los obligados al pago podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en periodo voluntario que determina el artículo 90 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin.

Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, una vez vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas no

satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añoover de Tajo 10 de enero de 2005.-El Alcalde, Alberto Villaseca Carmena.

N.º I.- 1193

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 10 de diciembre de 2004, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 2,5 por 100.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obras, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Añoover de Tajo 4 de febrero de 2005.-El Alcalde, Alberto Villaseca Carmena.

N.º I.- 1194

BARGAS

Esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2005, acordó la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el expediente de contratación de las obras del campo de fútbol de césped artificial, cuyas características más esenciales, que servirán de base para la licitación y posterior adjudicación, son las siguientes:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Bargas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Asuntos Económicos.

c) Número de expediente: Obras 1/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de campo de fútbol de césped artificial.

b) Lugar de ejecución: Bargas.

3. Plazo de ejecución:

Tres meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

5. Presupuesto base de licitación:

Se establece como tipo máximo de licitación la cantidad de 360.450,13 euros, I.V.A. incluido, distribuido conforme a los siguientes porcentajes:

Ejercicio: 2005.

-Ayuntamiento: 144.180,05 euros.

-Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 216.270,08 euros.

-Porcentajes de financiación: Ayuntamiento, 40 por 100. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 60 por 100.

-Total: 360.450,13 euros.

Pago del precio: Las certificaciones serán abonadas en la proporción equivalente por ambas entidades cofinanciadoras, para lo cual el contratista deberá expedir con cada una de las certificaciones de obra, factura independiente y diferenciada a nombre de ambas entidades.

6. Garantías:

a) Provisional: 7.209,00 euros.

b) Definitiva: 4 por 100 sobre el precio de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Bargas (Toledo).

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.

c) Localidad y código postal: Bargas 45593.

d) Teléfono: Los pliegos y demás documentación referente al procedimiento de referencia se encuentran a disposición de los interesados en la copistería designada al efecto, con domicilio en calle Chile, número 1, de Toledo. Teléfono de contacto: 925 25 39 11.

e) Telefax Ayuntamiento de Bargas: 925 35 84 36.

8. Clasificación empresarial:

Grupo A; Subgrupos 1 y 2; Categoría e).

Grupo C; Subgrupos 1 al 9; Categoría e).

9. Plazo de garantía de la obra:

Un año.

10. Revisión de precios:

No se admite.

11. Presentación de ofertas:

Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ajustadas al modelo incluido en el pliego de cláusulas administrativas.

12. Apertura de las ofertas:

En la primera sesión que celebre la Mesa de Contratación.

13. Gastos de anuncios:

El importe de la publicación del presente anuncio y de los posteriores, que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el pliego de cláusulas administrativas se podrán presentar reclamaciones durante un periodo de ocho días, en cuyo caso, el plazo licitatorio quedaría en suspenso hasta la resolución de las reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mencionado pliego, el anuncio de licitación seguirá su curso desde la publicación del presente edicto durante el plazo señalado en el punto 11 antes indicado.

Bargas 8 de febrero de 2005.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-1294

Doña Rebeca Alonso Bañares solicita licencia municipal de apertura para instalar centro de estética y quiromasaje, con domicilio en la calle Cáceres, número 6, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular durante diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Bargas 7 de febrero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 1172

CALERA Y CHOZAS

Doña Sonia Ovejero Salas solicita licencia municipal de la actividad de venta al por menor de golosinas, frutos secos y similares, a instalar en la plaza Mártires, número 18, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular durante diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Calera y Chozas 1 de febrero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 1145

Doña Carmen Parras Lastras, en representación de Garcipar, solicita licencia municipal de la actividad de explotación de ganado vacuno extensivo, a situar en la finca Quejigoso, polígono 17, de este término municipal.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular durante diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Calera y Chozas 4 de febrero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).
N.º I.- 1146

IMPOSICION Y MODIFICACION DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES 2003/2004

Aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de varias Ordenanzas fiscales, expónese el texto íntegro de la modificación, para general conocimiento:

TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

1).-SERVICIO ORDINARIO DE SUMINISTRO:

Cuota fija cuatrimestral, 2,60 euros.

Por contador o acometida:

Consumo:

Hasta cuarenta metros cúbicos, 0,25 euros/metro cúbico.

Más de cuarenta metros cúbicos, 0,55 euros/metro cúbico.

2).- DERECHOS DE ACOMETIDA: (Enganche a la red general),
76,00 euros/por cada acometida.

3).- SERVICIO DE AGUA POR OBRAS:

Se cobrará una cuota semestral fija por cada una de las parcelas y edificaciones a construir según lo siguiente:

Por cada metro cuadrado de parcela, 0,40 euros.

Por cada metro cuadrado de edificación, 0,50 euros.

El derecho se devengará desde el momento de concederse la licencia de obras, salvo que esté supeditada a una posterior concesión de licencia de apertura o cualquier otro permiso previo.

El pago se realizará por adelantado, junto al I.C.O.

La tarifa se aplicará completa aunque la obra se finalice antes de cumplirse el semestre correspondiente.

TASA SERVICIO DE ALCANTARILLADO

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 7.

1).-SERVICIO ORDINARIO DE ALCANTARILLADO:

a) VERTIDOS DOMESTICOS. Por cada local o vivienda que utilicen la acometida, 15,00 euros/año.

b) VERTIDOS GANADEROS O INDUSTRIALES NO PROHIBIDOS. Por cada local o nave con vertidos no domésticos, 35,10 euros/año.

2).-DERECHOS DE ACOMETIDA: (Enganche a la red general),
76,00 euros por cada acometida.

TASA POR EL SERVICIO DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 7.

CERTIFICACIONES:

Certificaciones y similares del P.M.H. (Residencia, etcétera),
1,50 euros.

CONCESIONES Y LICENCIAS:

Tramitación de cualquier licencia, 3,00 euros.

TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 7.

1) ADQUISICION:

a) Por cada sepultura con derecho a perpetuidad, 867,00 euros.

b) Idem bonificada, 465,00 euros.

2) ADMINISTRACION:

a) Por la expedición de duplicados, 18,00 euros.

b) Por la tramitación de cambios de titularidad, 106,00 euros.

3) CONSERVACION:

a) Por cada sepultura, 8,00 euros/año.

b) Por cada nicho, 4,50 euros/año.

c) Por otro tipo de derecho de enterramiento, 3,00 euros/año.

TASA POR EL SERVICIO DE AUTO-TAXI

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 7.

Se fija una cuota anual de 100,00 euros.

TASA POR EL SERVICIO DE VOZ PUBLICA

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 7.

Cada pregón autorizado, 9,00 euros.

TASA POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

1) PUESTOS/MERCADILLO:

Cuota anual: Con puesto reservado (máximo cinco metros),
300,00 euros por puesto.

La medida superior a cinco metros producirá un incremento en la tasa proporcional a cada metro lineal o fracción.

Cuota diaria:

De cero a tres metros, 6,00 euros por puesto.

De tres a cinco metros, 9,00 euros por puesto.

Más de cinco metros, 12,00 euros por puesto.

Las tasas anuales se cobrarán por adelantado, reduciéndose proporcionalmente por trimestres.

2) PUESTOS, BARRACAS, CABALLITOS, ETCETERA:

A) Durante los días de la fiesta local de septiembre, o actos similares:

En las plazas centrales, 208,00 euros cada festividad.

En las calles cercanas o adyacentes, 139,10 euros cada festividad.

En el resto de las vías públicas, 104,05 euros cada festividad.

B) Durante los días de otro tipo de festividad (Carnavales, Romería, etcétera).

Por puesto y día, 60,00 euros.

TASA POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

Bares y similares.

En plaza Mártires y plaza Constitución, 156,00 euros, por cada fiesta.

En vías públicas próximas o adyacentes a las anteriores, 79,00 euros por cada fiesta.

TASA POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES, VALLAS, ETCETERA

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

1. Ocupación de la vía pública con escombros, etcétera, por metro cuadrado o fracción y día, 0,60 euros.

2. Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, etcétera, por metro cuadrado o fracción y día, 0,60 euros.

3. Ocupación de terrenos de uso público con puntales, asnillas, u otros elementos de apeo, por cada elemento y día, 0,30 euros.

TASA POR CANALES Y CANALONES

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

Por cada metro lineal de fachada de inmueble o solar, 0,45 euros año.

TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

Instalaciones de la piscina:

ENTRADAS:

Menores o igual a catorce años de edad. Diario 1,75 euros.
Sábados y víspera de festivos, 3,40 euros.

Mayores de catorce años de edad. Diario 3,00 euros. Sábados y víspera de festivos, 6,10 euros.

BONOS INDIVIDUALES:

Menores o iguales a catorce años de edad, 31,00 euros.

Mayores de catorce años de edad, 40,00 euros.

BONOS FAMILIARES:

Cuota única, 84,50 euros.

TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

CLASES DE NATACION:

Por persona y curso, 9,00 euros, una sola vez.

SERVICIOS DEPORTIVOS:

Por cada hora de uso de las pistas, 1,00 euro.

TASA POR LICENCIA DE OBRA

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

General:

Mínimo, 3,00 euros.

Parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones:

a) 0,35 euros por metro cuadrado en suelo urbano o urbanizable.

b) 0,0030 euros/metro cuadrados en suelo rústico.

Licencia de primera ocupación, 0,75 euros por metro cuadrado de superficie total.

TASA POR SERVICIOS SOCIALES

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

CENTRO DE DIA:

Normal, 3,90 euros persona y comida/día.

Subvencionada, 2,40 euros. Persona y comida/día.

En casos excepcionales previa autorización, podrán acudir con acompañantes, al precio de 6,10 euros persona y comida/día.

LAVANDERIA:

Precio por carga de ropa:

Normal, 4,50 euros.

GENERAL:

Subvencionada, 2,50 euros. Tercera edad y pensionistas.

Recogida y reparto a domicilio:

Tarifa única, 0,90 euros.

RESIDENCIA DE ANCIANOS:

Libres, 893,00 euros/mes.

ASISTENCIA A ANCIANOS:

Se aumentarán las cuotas en un 3 por 100.

PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE TRABAJOS MUNICIPALES

C) Valor de la maquinaria:

Rulo, 20,00 euros/hora.

Compresor, 40,00 euros/hora.

Tractor, 20,00 euros/hora.

Camión, 20,00 euros/hora.

Cuba, 20,00 euros/hora.

Resto maquinaria, 20,00 euros/hora.

Calera y Chozas 7 de febrero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 1163

CAMUÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público de los acuerdos provisionales adoptados por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2004, relativos a aprobación de Ordenanza reguladora del funcionamiento y del precio público por la utilización del centro de internet municipal de Camuñas y de establecimiento del referido precio público, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 292, de fecha 21 de diciembre de 2004, no se han presentado reclamaciones o sugerencias, por lo que quedan, automáticamente, elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto del acuerdo y Ordenanza aprobados definitivamente, con el siguiente tenor literal:

«Visto el contenido del expediente tramitado y de acuerdo con la propuesta de Alcaldía.

Vista la necesidad y conveniencia de regular el funcionamiento y el precio público de la utilización del centro de internet municipal de Camuñas, el Pleno por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza reguladora del funcionamiento y del precio público por la utilización del centro de internet municipal de Camuñas con el texto que figura como anexo número uno al presente acta.

Segundo.- Establecer el precio público por la utilización del centro de internet municipal de Camuñas.

Tercero.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia a los interesados con publicación en el tablón de edictos municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá aprobada, definitivamente, la Ordenanza reguladora del funcionamiento y del precio público por la utilización del centro de internet municipal de Camuñas, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el pleno, publicándose el texto de la misma íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo» y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DEL CENTRO DE INTERNET MUNICIPAL DE CAMUÑAS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a este Ayuntamiento, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la Ordenanza reguladora del funcionamiento y del precio público por la utilización del centro de internet municipal de Camuñas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del Centro de Internet municipal.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3.- Tarifas.

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican seguidamente.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Acceso a Internet y al uso de los equipos informáticos:

- Cada treinta minutos o fracción, 0,50 euros.

- Bono de diez horas, 10,00 euros.

b) Impresión de documentos en blanco y negro, 0,20 euros/unidad.

c) Impresión de documentos a color, 0,40 euros unidad.

d) Escáner e impresión en blanco y negro, 0,30 euros/unidad.

e) Escáner e impresión a color, 0,60 euros/unidad.

f) Folios, disquete, CD-ROM, DVD o material similar: Según precio de mercado, sin incremento sobre el valor por el que el Ayuntamiento haya adquirido el suministro.

g) Asistencia a cursos organizados para menores de dieciocho años de edad, con una duración de una hora a la semana, 15,00 euros mensuales.

Si es de una duración superior a una hora a la semana, 20,00 euros mensuales.

h) Asistencia a cursos organizados para mayores de edad, 20,00 euros mensuales si el curso es de una duración de una hora a la semana, 30,00 euros mensuales si es de una duración superior a una hora por semana.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

El pago se efectuará al encargado del Centro de Internet o en las cuentas de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, debiendo presentar en este supuesto el justificante al encargado del Centro de Internet.

Artículo 5.- Normas de gestión.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Usuarios.

Artículo 7.- Usuarios de Centro de Internet:

El uso de los equipos del Centro de Internet estará abierto con carácter general para todos los ciudadanos mayores de dieciocho años mediante la presentación de la «tarjeta de usuario». Igualmente podrán acceder a la sala los ciudadanos con una edad comprendida entre los diez y los dieciocho años de edad, si bien deberán aportar además de la «tarjeta de usuario» una autorización del padre, madre o tutor. Los menores de diez años únicamente podrán acceder o permanecer en el centro de internet en compañía de una persona mayor de edad y con autorización del padre, madre o tutor.

Los usuarios del Centro de Internet deberán cumplimentar en la primera utilización del centro una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Normas de uso.

Artículo 8.- Horarios Los horarios de uso del Centro de Internet se establecen con carácter general de la siguiente manera:

De lunes a viernes, de 18,00 a 20,00 horas.

No obstante, y en función de las necesidades o del periodo del año en que nos encontremos, se pueden establecer otros horarios de manera transitoria, que serán comunicados con la suficiente antelación a los usuarios del Centro de Internet.

Los horarios de acceso a los equipos se fraccionarán en porciones de tiempo máximos de una hora para una mayor racionalización en el uso de los equipos.

Artículo 9.- Normas generales.

Las presentes normas generales serán de aplicación a todos los usuarios del Centro de Internet, con independencia del grupo al que pertenezcan.

a) La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el encargado del Centro en función de la disponibilidad existente en cada momento.

b) La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el encargado del Centro de Internet la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

c) El acceso al Centro de Internet será libre, siendo precisa la acreditación de la identidad, mediante D.N.I. o Pasaporte, para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

d) En las instalaciones del Centro de Internet se procurará adoptar las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

e) No está permitida la entrada con animales. Solo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

f) El coste del acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet se regirá por las tarifas fijadas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

g) A fin de evitar riesgos o posibles daños a los equipos del Centro de Internet, no se podrán utilizar discos, CDs, DVDs o similares, ni cualquier otro soporte no facilitado por el encargado del Centro de Internet. Se proporcionarán, en caso de ser necesarios, estos soportes por el encargado del Centro de Internet, siempre que haya disponibilidad de los mismos y previo pago de las tarifas establecidas en el artículo 3.

h) Queda a discreción del encargado del Centro de Internet el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD's en función de la disponibilidad del equipamiento y volumen del trabajo a realizar.

i) No está permitida la alteración de cualquier parte de la configuración de los equipos o programas informáticos instalados en ellos (Sistema Operativo, dirección I.P. Configuración del Sistema, programa Antivirus, etcétera), así como la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo que exista causa justificada y previa autorización del concejal que tenga las competencias sobre el Centro de Internet.

j) No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en la sala con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

k) Con carácter general, no está permitida la reproducción de archivos de audio en el Centro mediante el empleo de los altavoces con que puedan estar dotados los equipos. En caso de que se requiera la utilización de sonido, los usuarios deberán acudir al Centro provistos de los correspondientes auriculares.

l) El usuario podrá expresar sus propuestas y quejas, personalmente entregando las mismas al encargado del Centro, o bien en las oficinas del Ayuntamiento de Camuñas.

m) Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográfico, racistas, etcétera, o susceptibles de constituir delito.

Igualmente queda prohibido el acceso a «salas de chat» o similares.

n) La navegación por Internet podrá estar sujeta a filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas, pornográficas, racistas, etcétera, o susceptibles de constituir delito.

o) Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del encargado del Centro de Internet al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

p) Cada usuario de los equipos del aula de acceso a Internet es responsable de las consecuencias negativas que se produzcan en el software y en los equipos a causa de la ejecución de algún programa bajado desde la Web, o a causa de los efectos posibles debidos a la activación o mal uso de ficheros anexos a sus correos electrónicos.

q) El usuario es responsable de los contenidos que imprima a través de las impresoras del Centro de Internet, de los que guarde en soporte electrónico mediante la grabadora portátil de CD's o dispositivo similar o en disquetes, y de los que transporte a otros tipos de ficheros mediante el escáner o dispositivo similar que utilice.

r) Cada usuario deberá garantizar durante el período de uso de los equipos del Centro de Internet que los archivos generados o utilizados han sido adecuadamente copiados o trasladados para su uso personal, pues diariamente los equipos del Centro de Internet eliminarán la totalidad de carpetas y archivos creados en cada sesión. El Centro de Internet no se responsabiliza ni de los contenidos ni del estado de los archivos creados por los usuarios y que no hayan sido debidamente retirados o copiados por aquellos.

s) Deberá respetarse el turno establecido evitando desórdenes.

t) Dentro de la sala deberán permanecer apagados los teléfonos móviles.

u) Desde los ordenadores sólo se puede acceder a los correos electrónicos de los servidores gratuitos.

v) Nunca se debe apagar el ordenador por iniciativa propia. Cuando termine el turno del usuario, el ordenador debe quedar encendido pero con todas las aplicaciones cerradas.

w) El encargado del Centro dará prioridad a aquellos usuarios que utilicen los ordenadores con fines de información, investigación y realización de trabajos.

x) Para el acceso al Centro, el encargado del mismo podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

y) El acceso al Centro de Internet estará limitado para todos los usuarios a dos usos semanales en el total de franjas horarias disponibles, salvo que exista disponibilidad.

Artículo 10.- Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del Centro de Internet.

Con respecto al comportamiento en el Centro de Internet, la relación de faltas y sanciones son las siguientes:

a) El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente reglamento conllevará el apercibimiento a éste por parte del encargado.

b) Un segundo apercibimiento antes de transcurrir el plazo de dos meses desde que se produjese el primer apercibimiento implicará la expulsión del usuario del Centro por esa vez.

c) Una segunda expulsión de un usuario del centro de internet sin haber transcurrido el plazo de seis meses desde que se produjera la primera expulsión implicará la imposibilidad de acceder al mismo durante un periodo mínimo de quince días y máximo de un mes.

d) Una tercera expulsión de un usuario del Centro de Internet sin que haya transcurrido el plazo de seis meses desde la segunda expulsión implicará la imposibilidad definitiva de acceder al Centro de internet por un plazo mínimo de un mes y máximo de dos años.

e) El acceso por el usuario a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográfico, racistas, etcétera, o susceptibles de constituir delito conllevará la expulsión inmediata del Centro e implicará la imposibilidad de acceder al local por un plazo mínimo de un mes y máximo de dos años.

Los apercibimientos señalados en los apartados a) y b) anteriores serán efectuados por el encargado del Centro de Internet.

La expulsión del usuario será ordenada por el encargado del Centro de Internet en los supuestos establecidos en los apartados b) y e).

En caso de producirse la falta que da lugar a los supuestos establecidos en los apartados c) y d) el encargado del Centro de Internet comunicará esta circunstancia con los antecedentes necesarios a la Alcaldía del Ayuntamiento de Camuñas, que tendrá la competencia para determinar la imposición de la sanción establecida en los apartados c) y d) reseñados.

En caso de producirse la falta detallada en el apartado e) el encargado del Centro de Internet ordenará la inmediata expulsión del infractor del local y comunicará esta circunstancia con los antecedentes necesarios a la Alcaldía del Ayuntamiento de Camuñas, que tendrá la competencia para determinar la imposición de la sanción reseñada en el referido apartado e).

La sanción se graduará en función de la gravedad de la infracción cometida, tomándose en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y el grado de conocimiento del interesado de la infracción cometida.

El usuario es responsable del equipo asignado, por lo que deberá reparar el daño causado por un uso indebido del mismo.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad de todo tipo a que hubiera lugar, que se tramitará o se derivará a la instancia competente por los cauces legales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la comunicación del presente acuerdo en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Camuñas 9 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Agustín Gallego Paniagua».

Camuñas 7 de febrero de 2005.-El Alcalde, Agustín Gallego Paniagua.

N.ºI.- 1131

CAZALEGAS

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por el Decreto 3494 de 1964, de 5 de noviembre, y en el artículo 4º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona-entidad que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: EXPLOTACIONES FLORES TORRES, S.L.

Emplazamiento: Polígono 6, parcela 188.

Actividad solicitada: CEBO INTENSIVO DE POLLOS.

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cazalegas 8 de febrero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

N.ºI.- 1201

COBISA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero.-Que la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cobisa dispuso, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2005, la aprobación del padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2005. El citado el padrón se halla expuesto al público en las oficinas municipales, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y formularse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo al que se refieren los artículos 108 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 14.4 de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Segundo.-Que el plazo de ingreso en periodo voluntario será único y abarcará desde el día 1 de marzo hasta el 2 de mayo de 2005, ambos inclusive. Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La recaudación se efectuará a través del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, según acuerdo entre las dos Administraciones.

Cobisa 14 de febrero de 2005.-El Alcalde, Ramón Sánchez Fernández.

N.ºI.-1377

CUERVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el espacio de quince días hábiles, se encuentran expuestos al público los siguientes padrones relativos al ejercicio de 2005, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las alegaciones que procedan contra los mismos.

– Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.

– Padrón de la propiedad inmobiliaria.

– Recogida de basuras a domicilio (primer y segundo semestre).

– Abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales.

Primer trimestre de 2005. Desde el día 15 al 30 de abril de 2005.

Segundo trimestre de 2005. Desde el día 15 al 30 de julio de 2005.

Tercer trimestre de 2005. Desde el día 15 al 30 de octubre de 2005.

Cuarto trimestre de 2005. Desde el día 15 al 30 de enero de 2006.

Cuerva 18 de febrero de 2005.-El Alcalde, Francisco Lorenzo Conejo.

N.ºI.-1371

CHOZAS DE CANALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero.—Que por Decreto de la Alcaldía número 20 de 2005, de fecha 10 de febrero de 2005, se aprueba el padrón de contribuyentes correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2005, cuyo importe asciende a 68.162,98 euros.

El citado padrón se hallará expuesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Los legitimados podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 14.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en la redacción dada a los mismos por la Ley 50 de 1998, de 30 de diciembre), interponer recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de este padrón.

Segundo.—Que el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará desde el 1 de marzo hasta el 1 de mayo de 2005, ambos inclusive.

Los contribuyentes, sujetos pasivos del impuesto de vehículos de tracción mecánica, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en la oficina de Caja Castilla-La Mancha, sucursal de Chozas de Canales.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chozas de Canales 14 de febrero de 2005.—El Alcalde, Antonio Antúnez Benítez.

N.º I.-1388

LA ESTRELLA

Solicitada licencia de instalación de la actividad de explotación apícola a favor de don Ricardo Moreno del Prado, con D.N.I. número 4.197.674-J, y con domicilio a efectos de notificación en calle Iglesia, número 47, de La Estrella, en este Ayuntamiento, se tramita expediente licencia de instalación de dicha actividad.

La finca objeto de la actividad está localizada al polígono número 12, parcela número 161 b y situada al paraje Los Nalvaros.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultarse en la misma durante el horario de oficina.

La Estrella 11 de febrero de 2005.—El Alcalde, por decreto, el Teniente de Alcalde, Antonio Bodas Mayoral.

N.º I.- 1190

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2004

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2004 aprobó, inicialmente, el presupuesto general para el ejercicio de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, podrán presentarse reclamaciones en el plazo de quince días. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo inicial, se elevará a definitivo y en previsión de tal circunstancia se hace público el presupuesto resumido por capítulos, al igual que la relación y plantilla de personal.

Cap.	Denominación	Euros
INGRESOS		
1	Impuestos directos	41.621,83
2	Impuestos indirectos	1.200,00
3	Tasas y otros ingresos	31.955,38
4	Transferencias corrientes	60.711,96
5	Ingresos patrimoniales	3.660,00
7	Transferencias de capital	98.066,07
	Total ingresos	237.215,24
GASTOS		
1	Gastos de personal	72.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	63.901,67
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	21.300,00
6	Inversiones reales	79.853,57
	Total gastos	237.215,24

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad

Personal funcionario:

Con Habilitación Nacional: Secretario-Interventor; plazas: Una. (Vacante).

Escala de Administración General: Subalterno; plazas: Una.

La Estrella 10 de febrero de 2005.—El Alcalde, por decreto, el Teniente de Alcalde, Antonio Bodas Mayoral.

N.º I.- 1191

Solicitada licencia de instalación de la actividad de explotación vacuna en extensivo de veinte vacas reproductoras para carne, a favor de don Marcelino Carretero García, con D.N.I. número 7.422.297-J, y con domicilio a efectos de notificación en calle Cuba, número 19, de Fuenlabrada (Madrid), en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

La finca objeto de la actividad está localizada al polígono número 11, parcela número 2 y situada al paraje La Extremeña.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultarse en la misma durante horario de oficina.

La Estrella 11 de febrero de 2005.—El Alcalde, Antonio Bodas Mayoral.

N.º I.- 1192

FUENSALIDA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local se publica la siguiente:

ORDENANZA SOBRE TENENCIA DE ANIMALES

De acuerdo con la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre, de animales peligrosos; su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 287 de 2002, de 23 de diciembre; la Ley de Castilla-La Mancha 7 de 1990, de protección de animales domésticos, y la Directiva 86/609/CEE, de 24 de noviembre.

Exposición de motivos:

La protección de los animales domésticos, y en especial de aquéllos que conviven con el hombre, ha sido siempre una preocupación latente en la sociedad. En la actualidad es cada vez más notoria la creciente sensibilización de los ciudadanos que demandan la adopción de medidas tendentes a evitar determinadas conductas para con los animales.

TITULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1.-Ambito de aplicación.**

1. La presente Ordenanza, en sus Títulos Segundo, Tercero y Cuarto, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable para la protección de los animales domésticos y, en particular, la regulación específica relativa a los animales de compañía.

2. Asimismo es de aplicación a los animales salvajes domesticados, en tanto se mantengan en tal estado.

3. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por animal doméstico aquél que por su condición vive en la compañía o dependencia del hombre.

4. La presente Ordenanza, en su Título Quinto, establece el régimen jurídico aplicable a la tenencia de animales potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales.

5. El Título Sexto establece una regulación común sobre infracciones, sanciones y procedimiento.

6. La presente Ordenanza no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

7. La presente Ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas.

8. Lo establecido en esta Ordenanza es de aplicación a todos los animales que se encuentren en el término de Fuensalida, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo, y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores.

Artículo 2.-Obligaciones y prohibiciones.**A) Obligaciones generales:**

1. El poseedor y, en su defecto, el propietario de un animal estará obligado a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y a realizar cualquier tratamiento declarado obligatorio que le afecte.

Asimismo tendrá la obligación de facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

2. La tenencia de perros en las viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad de los mismos, su no nocividad para con las personas, a las circunstancias higiénico-sanitarias de su alojamiento y a la posible existencia de peligros, molestias o incomodidad para los vecinos en general.

3. La autoridad municipal decidirá lo que proceda en cada caso, según el informe que emitan los inspectores de los servicios sanitarios de salud como consecuencia de las visitas domiciliarias que realicen.

4. La tenencia de aves de corral, conejos, palomas y otros animales de cría se sujetará a las mismas exigencias establecidas en esta Ordenanza para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección

5. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquél ocasione a las personas, mobiliario, vías o espacios públicos.

B) Prohibiciones generales:

a) Maltratar o agredir a los animales domésticos o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir, sin causa justificada, sufrimientos, daños o la muerte.

b) Abandonarlos.

c) Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas o mantenerlos en circunstancias que no cumplan condiciones higiénico-sanitarias.

d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios, en caso de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.

e) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

f) Venderlos, donarlos o cederlos a menores de catorce años, o a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.

g) Ejercer su venta ambulante fuera de mercados y ferias autorizados.

h) Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos, daños o la muerte.

i) La circulación por la vía pública de perros en todo caso, u otros animales potencialmente peligrosos que no vayan conducidos mediante cadena, correa o cordón resistentes y no vayan acompañados de una persona responsable de los mismos y, en general, que circulen sueltos o en condiciones de causar mal.

j) La circulación sin la placa de identificación de perros en todo caso, u otros animales cuando así se les exigiere por esta Ordenanza.

k) El mantener a los animales a la intemperie u ocupando la vía pública.

l) La tenencia de perros en solares, garajes, casas deshabitadas o desalquiladas sin vigilancia directa de sus dueños o persona responsable.

m) Queda expresamente prohibida la entrada de cualquier animal en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

n) Llevarlos atados en el exterior de vehículos en marcha.

o) Causar la muerte de animales no destinados a consumo humano, excepto en caso de necesidad ineludible o enfermedad incurable.

p) El abandono de las heces producidas por un animal o de su cuerpo en la vía pública una vez ocurrida la muerte del animal, o su depósito en la recogida de basura ordinaria.

q) La permanencia continuada de animales que produzcan molestias en las terrazas de los pisos y en los patios comunitarios. Los propietarios podrán ser sancionados si causan molestias a los vecinos

r) Las demás acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

C) Prohibiciones especiales:

–La entrada y permanencia de animales en establecimientos destinados a fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte y venta de productos alimenticios.

–La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos y culturales y en piscinas, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

–El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados o sus dependencias, tales como sociedades culturales, recreativas y similares, zonas de uso común de las comunidades de vecinos y otras, estará sujeto a las normas que rijan en dichas entidades.

Las normas de este artículo no se aplicarán a los perros guías o animales de las fuerzas del orden público, éstos se regirán por las normas específicas que, dada su especial condición, les son de aplicación.

Artículo 3.-Transporte.

1. Los animales vivos deberán disponer de espacio suficiente cuando se les transporte de un lugar a otro. Los medios de transporte y los embalajes que se utilicen se mantendrán en buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar adecuadamente desinfectados y desinsectados.

2. Durante el transporte, los animales con destino a vida serán abrevados y recibirán una alimentación apropiada a intervalos convenientes.

3. La carga y descarga de los animales se realizará de forma adecuada para evitarles daños.

Artículo 4.-Espectáculos.

1. Se prohíbe la utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y en otras actividades cuando ello comporte crueldad, malos tratos o produzca la muerte, salvo que exista autorización administrativa expresa para ello.

2. Igualmente se prohíbe el maltrato a cualquier tipo de animales en espectáculos no autorizados y, en especial, organizar y celebrar lucha de perros, de gallos y demás prácticas similares.

TITULO SEGUNDO.-DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**Capítulo primero.-Normas generales****Artículo 5.-Definición.**

A los efectos de la presente Ordenanza, se consideran animales de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y

reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por éstas para su compañía.

Artículo 6.–Obligaciones sanitarias.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, el poseedor, y en defecto el propietario, estará obligado a permitir la vacunación, el tratamiento o el sacrificio obligatorio de los animales de compañía, así como establecer controles periódicos sobre los mismos, cuando sea ordenado por la autoridad competente amparándose en causas de sanidad animal o de salud pública

2. Los veterinarios en ejercicio, las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios llevarán un archivo con las fichas clínicas de los animales, objeto de vacunación, de tratamiento o de sacrificio obligatorios, las cuales estarán a disposición de las autoridades autonómicas o locales competentes.

3. El sacrificio obligatorio se efectuará, salvo causa de fuerza mayor, de forma rápida e indolora y en recintos o locales aptos para tales fines.

4. Las autoridades municipales podrán ordenar el internamiento y aislamiento de los animales de compañía en caso de que se les hubieran diagnosticado enfermedades transmisibles, o existan indicios de ser portadores de las mismas, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera conveniente o necesario.

Artículo 7.–Obligaciones registrales y de identificación.

1. El propietario, y en su defecto el poseedor, de perros deberán censarlos en el registro especial habilitado al efecto del Ayuntamiento de Fuensalida si es éste el municipio donde el animal vive habitualmente, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde que se adquirió. El animal llevará necesariamente su identificación censal de forma permanente.

2. La forma de identificación del animal, su registro e incidencias, será con los siguientes datos: Especie, raza, aptitud, año de nacimiento, domicilio habitual del animal, nombre del propietario, domicilio del propietario y documento nacional de identidad del propietario.

El animal portará permanentemente su número de identificación censal mediante tatuaje provisto por el Ayuntamiento.

Se considerará que habitualmente vive en Fuensalida cuando el primer lugar de estancia conocido del animal es este municipio.

3. Quienes cediesen o vendiesen algún perro o gato, están obligados a comunicarlo al Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, indicando el número de identificación censal para su modificación correspondiente.

4. Los perros guardianes deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños a cosas, debiendo instalarse en ellos de forma visible carteles que adviertan de su existencia.

5. El propietario de un animal está obligado a comunicar al Ayuntamiento la baja de dicho animal cuando éste fallezca, en el plazo máximo de un mes.

Artículo 8.–Espacios adecuados

El Ayuntamiento procurará habilitar en los jardines y parques públicos espacios adecuados, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los perros.

Capítulo segundo.–De los criaderos, establecimientos de venta y centros para el mantenimiento temporal de animales de compañía

Artículo 9.–Requisitos de establecimiento.

Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales de compañía, así como las residencias, los centros de adiestramiento y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a animales de compañía, sin perjuicio de lo exigido en las demás disposiciones que les sean de aplicación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar autorizados para ello por la Consejería competente en la materia.

2. Llevar un libro de registros, a disposición de la Administración Autonómica y del Ayuntamiento de Fuensalida, donde figurarán los datos y controles periódicos a los que están obligados según la normativa aplicable a la materia.

3. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y locales adecuados a las necesidades fisiológicas de los animales que alberguen.

4. Adoptar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y los del entorno.

5. Contar con la asistencia de un veterinario.

Artículo 10.–Requisitos de mantenimiento.

Los establecimientos autorizados para la venta de animales de compañía deberán mantenerlos en buenas condiciones sanitarias. Los animales serán entregados a sus compradores libres de toda enfermedad, acreditándolo con la documentación que reglamentariamente se determine.

TITULO TERCERO.–DEL ABANDONO DE ANIMALES Y DE LOS CENTROS DE RECOGIDA

Artículo 11.–Concepto. Actuación municipal

1. Se considerará animal abandonado aquél que no lleve identificación de su origen o de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Fuensalida la recogida de los animales abandonados y de aquéllos que, aun portando su identificación, vaguen libremente por el casco urbano y sus inmediaciones sin el control de sus poseedores.

3. El Ayuntamiento deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado o expire el plazo máximo señalado para su custodia por esta Ordenanza.

4. El plazo de retención de un animal sin identificación será como mínimo de veinte días, prorrogables en función de la capacidad de las instalaciones. Transcurrido dicho plazo y habiendo sido avisada una protectora de animales podrá darse al animal el destino más conveniente

5. Si el animal lleva identificación, se notificará al propietario y éste tendrá a partir de ese momento un plazo de veinte días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiese recuperado, el animal se entenderá abandonado, dándosele el destino que proceda. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal ni de los daños que pudiere ocasionar durante el tiempo de abandono.

6. El Ayuntamiento tiene la potestad de cobrar al propietario de un animal, y en defecto a su poseedor, los gastos derivados de su captura y entrega, que en caso de no poder determinarse serán de 30,00 euros diarios, con independencia que el animal fuere o no reclamado.

Artículo 12.–Centros de recogida.

1. Los centros de recogida de animales abandonados, una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán disponer de los mismos en la forma que consideren más conveniente. En caso de cesión, deberán entregarse en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

2. El sacrificio, desinfección y desinsectación o la esterilización, en su caso, de estos animales se realizará bajo control veterinario.

3. Si un animal tiene que ser sacrificado, deberán utilizarse métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen la pérdida de conciencia inmediata.

TITULO CUARTO.–DEL CENSO, VIGILANCIA E INSPECCION

Artículo 13.–Censo.

Corresponderá al Ayuntamiento establecer el censo de las especies de animales domésticos.

Artículo 14.–Vigilancia e inspección.

El Ayuntamiento, en colaboración con las Consejerías de Agricultura, Medio Ambiente, Sanidad y Bienestar Social, llevará a cabo la vigilancia e inspección de los establecimientos de cría, ventas o mantenimiento temporal de animales domésticos, así como de los centros de recogida de animales abandonados.

TITULO QUINTO.–REGIMEN JURIDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 15.–Definición.

1. Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna

salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía e independientemente de su agresividad, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas u otros animales y daños a las cosas.

2. En concreto se consideran animales potencialmente peligrosos los referidos en el anexo I del Real Decreto 287 de 2002, como son las siguientes razas caninas:

- A) Pit Bull Terrier.
- B) Staffordshire Bull Terrier.
- C) American Staffordshire Terrier.
- D) Rottweiler.
- E) Dogo Argentino.
- F) Fila Brasileiro
- G) Tosu Inu.
- H) Akita Inu.

3. Tendrán la misma consideración que las anteriores razas caninas todo aquel can que por su musculatura, aspecto poderoso y robusto, configuración, dentadura, agilidad u otras circunstancias análogas pueda ser equiparado con las mismas.

4. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos los animales domésticos o de compañía que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

5. En todo caso, será considerado como potencialmente peligroso todo aquel animal que manifieste un carácter especialmente agresivo o haya protagonizado agresiones a personas o animales.

Artículo 16.-Licencia.

La tenencia de animales susceptibles de ser clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de la licencia municipal para el caso de que sea Fuensalida el municipio de estancia habitual o estacional del animal.

Artículo 17.-Procedimiento.

Para el otorgamiento de la licencia se tendrá en cuenta lo establecido en los siguientes puntos:

1. Los actos sujetos a licencia son los establecidos por la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre, y Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo.

2. La licencia para la tenencia de animales clasificados como potencialmente peligrosos de la especie canina será otorgada por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. El otorgamiento de la licencia se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Solicitud mediante documento normalizado o escrito dirigido a la Alcaldía.

En el caso de escrito dirigido a la Alcaldía éste deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El documento normalizado se podrá obtener en las dependencias municipales.

b) A la solicitud deberán acompañarse los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3.1 del Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo, entre los que se encuentran:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por los delitos determinados o que pudieran determinarse en dicho artículo.
- Acreditación de la capacidad física y psíquica precisa.
- Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros hasta una cuantía mínima de 120.000,00 euros.

c) Con carácter previo a la resolución deberá incorporarse al expediente informe motivado del Servicio correspondiente respecto del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la licencia.

El plazo para resolver y notificar la resolución sobre la licencia será de treinta y cinco días hábiles a contar desde la fecha de entrada en el Registro Municipal de la solicitud.

El procedimiento quedará suspendido, por una sola vez y durante el plazo legalmente establecido, en el caso de

requerimiento para subsanación de deficiencias o de mejora de la solicitud presentada.

d) Transcurrido el plazo para resolver y notificar y, en su caso, el de subsanación y mejora de la solicitud, sin que se haya producido la notificación de la resolución recaída, se entenderá desestimada la licencia solicitada, con los efectos establecidos en el artículo 43.3 y 5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de la resolución o acuerdo que la otorgue.

5. Se establece el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el Ayuntamiento de Fuensalida.

El libro se apertura con diligencia de Secretaría, expresiva del número de folios, que irán numerados correlativamente y sellados.

Para cada animal se extenderá un folio por ambas caras, debiendo contener las especificaciones que como mínimas establecen los artículos 6.1 y 7 de la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre.

El Registro Municipal se organizará mediante la clasificación de los animales por especies.

La clase primera estará integrada por los animales potencialmente peligrosos de la especie canina.

6. Corresponde al titular de la licencia la obligación de:

a) Solicitar la inscripción en el Registro, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la obtención de la licencia.

En el caso de cambio de domicilio del animal a otro municipio, a contar desde la fecha del mismo.

b) Comunicar al Registro la venta, traspaso, donación, robo, muerte, sustracción, pérdida o extravío, cambio de municipio del animal, así como cualesquiera incidencias producidas por el animal de los que hayan conocido autoridades administrativas o judiciales.

En estos supuestos, la comunicación al Registro deberá realizarse en el plazo más breve posible, sin que en ningún caso pueda exceder de lo establecido en la letra a) inmediata anterior.

En el supuesto de sustracción, pérdida o robo del animal, el plazo para la comunicación al Registro será de cuarenta y ocho horas desde que se produzca el hecho.

7. La persona encargada del Registro Municipal deberá:

a) Comunicar a las autoridades administrativas y judiciales, en cada caso competente, cualquier incidencia que conste en el Registro y pueda resultar de interés, a efectos de valoración y, en su caso, adopción de medidas.

b) Comunicar el Registro central de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las incidencias producidas en los casos previstos en el número 6.b) de este artículo, así como aquellas otras que puedan resultar de interés para dicho Registro.

c) El plazo máximo para efectuar las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) inmediatas anteriores será de quince días naturales desde la anotación del incidente en el Registro Municipal.

Artículo 18.-Comercio.

1. La importación o entrada en la localidad de cualesquiera animales que fueren clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ordenanza, así como su venta o transmisión por cualquier título estarán condicionadas a que tanto el importador, vendedor o transmitente como el adquirente hayan obtenido la licencia a que se refiere el artículo anterior.

2. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otro que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.

d) Inscripción del animal en el Registro de la autoridad competente en razón del lugar de residencia del adquirente en el plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.

3. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos a que se refiere la presente

Ordenanza, y que se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta, deberán obtener para su funcionamiento la autorización de las autoridades competentes, así como cumplir con las obligaciones registrales previstas.

4. En aquellas operaciones de importación, exportación, tránsito, transporte o cualquiera de las previstas en los apartados anteriores que no cumplan los requisitos legales o reglamentariamente establecidos, los servicios competentes de este Ayuntamiento podrán proceder a la incautación y depósito del animal hasta la regularización de esta situación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran recaer.

5. Cuando las operaciones descritas en los apartados anteriores se refieran a animales incluidos en las clasificaciones de especies protegidas, les será además de aplicación la legislación específica correspondiente.

Capítulo tercero.—Obligaciones de los propietarios, criadores y tenedores

Artículo 19.—Identificación.

Los propietarios, criadores o tenedores de los animales a que se refiere la presente Ordenanza tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine.

En el caso de animales de la especie canina, la identificación con la debida garantía es obligatoria sin excepciones.

Artículo 20.—Registros.

1. Se hará constar en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, clasificado por especies, al menos los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si están destinados a convivir con los seres humanos o por el contrario tienen una finalidad distinta como la guardia, protección u otra que se indique.

2. Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el número anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente autorización de la Administración competente.

3. Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por el veterinario.

4. Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

5. En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite con periodicidad anual la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

6. Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

7. El incumplimiento por el titular del animal de lo preceptuado en este artículo será objeto de la correspondiente sanción administrativa.

Artículo 21.—Adiestramiento.

1. Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y ataque, salvo las excepciones que en su caso se determinaren expresamente.

2. El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación expedido o homologado por la autoridad administrativa competente.

3. Los adiestradores en posesión del certificado de capacitación deberán comunicar trimestralmente al Registro la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal

potencialmente peligroso, con determinación de la identificación de éste, debiendo anotarse esta circunstancia en el Registro, en la hoja registral correspondiente al animal e indicando el tipo de adiestramiento recibido.

Artículo 22.—Esterilización.

1. La esterilización de los animales a que se refiere la presente Ordenanza podrá ser efectuada de forma voluntaria a petición del titular o poseedor del animal o, en su caso, obligatoriamente por mandato o resolución de las autoridades administrativas o autoridades judiciales, y deberá ser, en todo caso, inscrita en la correspondiente hoja registral del animal.

2. En los casos de transmisión de la titularidad, el transmitente de los animales deberá suministrar, en su caso, al comprador o receptor de los mismos la certificación veterinaria de que los animales han sido esterilizados.

3. El certificado de esterilización deberá acreditar que dicha operación ha sido efectuada bajo supervisión veterinaria, con anestesia previa y con las debidas garantías de que no se causó dolor o sufrimiento innecesario al animal.

Artículo 23.—Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico sanitarias.

1. Los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarias de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y le eviten molestias ala población.

Artículo 24.—Transporte de animales peligrosos.

El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de forma que no afecte de manera específica sobre su bienestar, debiendo adoptar las medidas precautorias que puedan garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de espera de carga y descarga.

Artículo 25.—Excepciones.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, la autoridad municipal competente podrá establecer excepciones al cumplimiento de determinadas obligaciones de los propietarios en casos de:

a) Organismos públicos o privados que utilicen estos animales con una función social.

b) Explotaciones agrarias que utilicen perros de guardia, defensa y manejo de ganado, así como actividades de carácter cinegético, sin que los mismos puedan dedicarse, en ningún caso, a las actividades ilícitas contempladas en la presente Ordenanza.

c) Pruebas de trabajo y deportivas con fines a la selección de ejemplares que participan en las mismas y que estén autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, con exclusión de los ejercicios para peleas y ataque, según lo dispuesto en esta Ordenanza.

d) Organismos públicos o asociaciones sin ánimo de lucro que organicen eventos de carácter tradicional durante las fiestas locales, principalmente la suelta y toreo de vaquillas y los festejos taurinos en general.

Artículo 26.—Obligaciones específicas referentes a los perros.

Para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

TÍTULO SEXTO.—DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Capítulo primero.—De las infracciones

Artículo 27.—Definición.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en la presente Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.

Artículo 28.—De las infracciones administrativas.

Se considerarán infracciones administrativas:

- a) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la presente Ordenanza.
- b) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 29.—Infractores.

Cuando se celebren espectáculos prohibidos por la presente Ordenanza, incurrirán en infracción administrativa no sólo los organizadores de los mismos, sino también los dueños de los locales o terrenos cuando los hayan cedido, a título oneroso o gratuito, para la celebración de dicho espectáculos.

Artículo 30.—Clasificación de las infracciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones leves:

- A) Aplicable con relación a todo animal:
 - a) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
 - b) Venderlos, donarlos o cederlos a menores de catorce años o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.
 - c) Ejercer la venta ambulante de animales domésticos fuera de los mercados y ferias autorizados.
 - d) Poseer perros sin que lleven su identificación censal de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.
 - e) El sacrificio de animales criados para la obtención de útiles para el hombre, cuando no se haga de forma rápida o causando dolor innecesario en el animal.
 - f) No mantener a un animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias
 - g) El abandono de las heces producidas por un animal o de su cuerpo una vez producida su muerte, o su depósito una en los lugares de recogida de basuras ordinarias, referidos en el apartado p) dentro de las prohibiciones señaladas en el artículo 2.
 - h) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario o en condiciones de causar daños, ruidos o molestias a los vecinos.
 - i) No facilitarles la alimentación adecuada a sus necesidades.
 - j) Venderlos o cederlos a laboratorios o clínicas sin el control de la administración.
 - k) Incumplir las condiciones de transporte establecidas en la presente Ordenanza.
 - l) No censar a los perros y demás animales que se determinen reglamentariamente.
 - m) Vender animales domésticos sin desparasitar o en malas condiciones sanitarias.
 - n) La posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio.
 - o) La circulación por la vía pública de aquellos perros que no vayan conducidos mediante cadena, correa o cordón resistentes y no vayan acompañados de una persona responsable de los mismos.
 - p) La circulación de perros sin la placa de identificación.
 - q) El mantener a los animales a la intemperie u ocupando la vía pública.
 - r) Llevarlos atados en el exterior de vehículos en marcha.
 - s) Cualesquiera otra infracción a las prohibiciones señaladas en el artículo 2 de esta Ordenanza y no señalada expresamente en ninguno de los apartados de este artículo

B) Especiales sólo para animales potencialmente peligrosos:

- a) No llevar la licencia que autoriza la tenencia del animal o el certificado de inscripción en el Registro Municipal.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o requisitos contenidos en la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre, Real Decreto de desarrollo y esta Ordenanza, que no se encuentra entre las graves y muy graves.

2. Serán infracciones graves:

- A) Aplicable con relación a todo animal:
 - a) No realizar los tratamientos declarados obligatorios en los animales domésticos,

- b) Abandonarlos.

- c) Agredirlos o maltratarlos causándoles lesiones.
- d) Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.
- e) Mutilarlos sin necesidad o sin el adecuado control veterinario.

- f) La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades locales.

- g) La tenencia de perros u otros animales en solares, garajes, casas deshabitadas o desalquiladas sin vigilancia directa de sus dueños o persona responsable cuando produzcan molestias, ruidos o incomodidades al vecindario.

- h) La comisión de tres faltas leves continuadas.

B) Especiales sólo para animales potencialmente peligrosos:

- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso, o en condiciones de causar mal, o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapado o extravío.
- b) Incumplir la obligación de identificar el animal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo.
- c) Omitir la inscripción en el Registro Municipal, la falta de comunicación de la obtención de licencia, de las incidencias en la vida del animal y la pérdida, robo o extravío del mismo.
- d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50 de 1999, 23 de diciembre.
- f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50 de 1999, Real Decreto de desarrollo, y en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

- 3. Serán infracciones muy graves:
 - A) Aplicable con relación a todo animal:
 - a) Agredir o maltratar a los animales domésticos hasta causarles la muerte.
 - b) Suministrarles sustancias o alimentos que les produzcan la muerte.
 - c) Su utilización en espectáculos, peleas, fiestas populares y en otras actividades cuando ello comporte crueldad o malos tratos y no hallan sido autorizadas expresamente por la Administración competente.
 - d) Organizar y celebrar peleas de gallos, perros y prácticas similares.
 - e) La prestación onerosa o gratuita de recintos o terrenos para la celebración de espectáculos o prácticas prohibidas por la presente Ordenanza.
 - f) No realizar la vacunación, tratamiento o sacrificio obligatorio de los animales de compañía.
 - g) La comisión de tres faltas graves continuadas.

B) Especiales sólo para animales potencialmente peligrosos:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso en los términos establecidos por el artículo 13.a) de la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre.
- b) Tener animales potencialmente peligrosos sin licencia, ya sea porque esté caducada o por pérdida de su vigencia.
- c) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, o por quien carezca de licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- h) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Las infracciones tipificadas en este artículo, en lo relativo a animales potencialmente peligrosos, podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente

peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia o del certificado de capacitación del adiestrador.

Capítulo segundo.—De las sanciones

Artículo 31.—Clases.

1. Las sanciones por infracción a la presente Ordenanza serán:

—Económica: Multa.

—Accesorias: Cierre, suspensión, retirada de licencia.

—Imponer a su poseedor, y en su defecto a su titular, cualesquiera otras medidas adecuadas para evitar molestias, ruidos o peligro para el vecindario y sean acordes al respeto de la integridad del animal. Estas medidas se considerarán como accesorias a la sanción pecuniaria y se impondrán en todos aquellos casos que la autoridad municipal competente, además de sancionar la conducta prevista, considere necesario la adopción de alguna de estas mismas basándose en razones de salubridad pública o interés general.

Las sanciones serán independientes de las medidas reparadoras que se hayan impuesto, según el caso, para reparar el daño causado, siempre que el mismo pueda determinarse y/o cuantificarse.

2. Cuando para la protección de los distintos aspectos contemplados en esta Ordenanza concurren otras normas de rango superior, las infracciones serán sancionadas con arreglo a las mayores cuantías y severas medidas establecidas.

3. Para la exacción de sanciones por infracción a las prescripciones de esta Ordenanza, en defecto de pago voluntario en treinta días o acatamiento de la sanción impuesta, se exigirá el procedimiento administrativo de apremio.

4. Cuando la Ley no permita a la Alcaldía-Presidencia la imposición de sanción adecuada a la infracción cometida, se elevará la oportuna y fundamentada propuesta de sanción a la autoridad competente.

Artículo 32.—Graduación de las sanciones.

1. Para la graduación de las sanciones, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El número de animales afectados en cada caso.

c) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

d) La reincidencia. De apreciarse esta circunstancia, la cuantía de las sanciones consignadas en el artículo 26.1 de Ley 7 de 1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos, podrán incrementarse hasta el doble del importe máximo de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder en ningún caso, del límite más alto fijado para las infracciones muy graves.

Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo y calificación y haya sido sancionada anteriormente dentro de los de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a la notificación de ésta. En tal supuesto se requerirá que la resolución sancionadora hubiere adquirido firmeza.

Artículo 33.—Referente a la cuantía de las sanciones.

A efectos de coordinación normativa de la materia regulada por la presente Ordenanza y como preceptos de referencia para establecer las cuantías de las sanciones, superiores a lo establecido en la Ley de 7 de 1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 751 de 1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, se enuncia a continuación, con carácter indicativo y no exhaustivo, la norma aplicada. Ley 7 de 1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos (D.O.C.M. número 1, de 2 de enero de 1991); Decreto 126 de 1992, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley (D.O.C.M. número 59, de 5 de agosto de 1992); Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (B.O.E. de 24 de diciembre de 1999), y Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo, de Desarrollo (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

Artículo 34.—Sanciones.

—Leves:

a) Con multa desde 6,10 a 140,20 euros para las infracciones señaladas en el artículo 30.1.A).

b) Las infracciones señaladas en el artículo 30.1.B) serán castigadas con multa de 150,00 a 300,00 euros.

—Graves:

a) Con multa desde 140,21 a 300,51 euros las infracciones señaladas en el artículo 30.2.A). Las infracciones señaladas en el artículo 30.2.B) serán castigadas con multa de 300,00 a 2.404,00 euros.

b) Retirada de licencia por un periodo de seis meses.

c) Cierre del establecimiento, actividad o instalación; o suspensión de la actividad total o parcial por un periodo no superior a dieciocho meses.

—Muy graves:

a) Con multa desde 300,51 a 901,52 euros las infracciones señaladas en el artículo 30.3.A). Las infracciones señaladas en el artículo 30.3.B) serán castigadas con multa de 2.404,00 a 15.025,00 euros.

b) Retirada de la licencia por un periodo de hasta cincuenta y dos meses.

c) Cierre del establecimiento, actividad o instalación; o suspensión total o parcial, por un periodo no superior a dos años.

d) Clausura definitiva, total o parcial, del establecimiento, actividad o instalación.

e) Decomiso de los animales objeto de la infracción.

Todo ello sin perjuicio de lo determinado el último párrafo del artículo 30 relativo a sanciones accesorias para infracciones cometidas en relación con animales potencialmente peligrosos y sin perjuicio de las medidas accesorias que puede acordar la autoridad competente para evitar molestias, ruidos o peligros para el vecindario aplicables a cualquier tipo de infracción, ya sean animales domésticos o potencialmente peligrosos, cuando se den los requisitos previstos.

Artículo 35.—Del procedimiento sancionador.

1. No podrá imponerse sanción alguna por las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido al efecto, de acuerdo con los principios de acceso permanente y audiencia del interesado.

2. El procedimiento sancionador por infracción a los preceptos de esta Ordenanza en materia de la competencia municipal se regirá por lo dispuesto en los artículos 11 a 22, ambos inclusive, del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto de 1993).

3. El procedimiento sancionador por infracción a los preceptos de esta Ordenanza en materia de la competencia autonómica se regirá por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7 de 1990, de 28 de diciembre, sobre Protección de los animales domésticos y concordantes del Reglamento de desarrollo.

Artículo 36.—Primacía del orden jurisdiccional penal.

1. No podrán imponerse sanciones administrativas y penales por unos mismos hechos.

2. Cuando los hechos tipificados en este Reglamento como infracciones tuvieran relevancia penal se remitirán al Ministerio Fiscal las actuaciones, suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa.

3. El procedimiento administrativo podrá continuar o reanudarse cuando el proceso en vía penal termine con sentencia absoluta u otra resolución que la ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho.

Artículo 37.—De la prescripción de infracciones y sanciones.

La acción para sancionar las infracciones prescribe a los seis meses, contados a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido.

1. El plazo de prescripción de la sanción será de cinco años a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución que la imponga, cuando la sanción sea superior a 600,00 euros, en el resto de los supuestos es de un año.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el interesado, o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

Artículo 38.–Del órgano competente para sancionar.

La sanción por las infracciones tipificadas en este Reglamento es de la competencia del Sr. Alcalde u órgano en quien legalmente pueda desconcentrarse esta competencia.

Artículo 39.–Inicio del procedimiento.

El procedimiento sancionador podrá iniciarse:

1. De oficio, por parte de los servicios municipales competentes, como consecuencia, en su caso, del ejercicio de sus deberes de inspección y vigilancia.

2. A instancia de parte afectada por el hecho, o a instancia de cualquier ciudadano o entidad radicada en el municipio a tales efectos, los particulares que inicien acciones en este sentido serán reconocidos como «interesados» en el procedimiento a los efectos de lo previsto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 40.–Responsabilidad.

A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma:

A) Las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten actividad infractora, o aquellas que ordenen dicha actividad.

B) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible determinar la participación efectiva de cada una de ellas, se exigirá la responsabilidad de forma solidaria.

Artículo 41.–Intervención del Ayuntamiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza y de las prescripciones que se establecen en las respectivas licencias y autorizaciones, exigir la adopción de las medidas correctoras, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en el caso de incumplirse lo ordenado.

2. En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las normas expresada en la presente Ordenanza, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza quedará sujeto al régimen sancionador que se establece.

Artículo 42.–Denuncias.

1. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza.

2. El escrito de denuncia deberá contener, además de los requisitos exigidos por la normativa general para instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar la correspondiente aprobación.

3. Las denuncias formuladas por los particulares darán lugar al inicio del oportuno expediente en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia al denunciado, se adoptará la resolución que proceda, que será notificada a los interesados.

4. De resultar la denuncia temerariamente injustificada, serán de cargo del denunciante los gastos que se originen.

5. En los casos de reconocida urgencia podrá reunirse de forma directa a los servicios municipales que tengan encomendada la atención del supuesto, los cuales propondrían a la Alcaldía-Presidencia, la adopción de las medidas necesarias.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las denuncias que directamente sean formuladas por personal municipal en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 43.–Comprobación e inspección.

1. Los técnicos municipales y los agentes de la Policía Municipal podrán, en cualquier momento, realizar visitas de inspección para constancia de cumplimiento o incumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

2. La incomparecencia no justificada ante una inspección del Ayuntamiento como consecuencia de una denuncia, y después de haber recibido la notificación correspondiente, se entenderá en el caso de tratarse del denunciante que las molestias han desaparecido.

3. En el mismo supuesto planteado en el punto anterior, pero tratándose del denunciado y ante la imposibilidad de realizar la

inspección, se citará una segunda vez. En caso de una segunda incomparecencia se considera comprobado lo reflejado en la denuncia y se procederá en consecuencia.

Fuensalida 1 de febrero de 2005.–El Alcalde, Víctor Manuel Fernández Benito.

N.º I.-1196

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, se publican los siguientes:

ESTATUTOS QUE REGIRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

CAPITULO I.- DE LA NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.

El Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes I.M.A.D., se constituye como organismo autónomo de carácter administrativo al amparo del artículo 85 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, como Fundación Pública de Servicios, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional dependiente del excelentísimo Ayuntamiento de Fuensalida.

Artículo 2.

El Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes tendrá su domicilio social en el propio Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo), o en los locales que el propio Ayuntamiento señale a tal efecto.

Artículo 3.

El I.M.A.D., tiene por objeto la organización y prestación de servicios encomendados por el Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida, en las diferentes áreas deportivas, financiadas por tasas y precios públicos y aquellos otros recursos que el propio I.M.A.D. pueda obtener en beneficio de los ciudadanos que deseen ampliar su participación en la acción deportiva, tanto individual como colectivamente. Dentro de su competencia el I.M.A.D., está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de sus fines y en particular para:

a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas al Estado, Corporaciones Públicas y particulares.

b) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.

c) Organizar todos los servicios que le sean propios.

d) Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios y su mantenimiento y conservación, otorgar contratos de anticipos y de préstamos de crédito previa autorización expresa del Ayuntamiento en pleno.

e) Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o de clubes, para el cumplimiento de los fines del I.M.A.D.

f) Elevar propuestas y sugerencias al Ayuntamiento sobre construcción de nuevas instalaciones o ampliación y mejora de las existentes.

g) Gestionar y administrar los inmuebles, instalaciones y enseres que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines.

h) Regular el uso de las instalaciones deportivas y establecer las condiciones de admisión al disfrute de las mismas.

i) Estudiar las necesidades y recursos deportivos del propio municipio.

j) Planificar y programar los servicios necesarios.

k) Aquellas otras que les sean atribuidas por el Ayuntamiento de Fuensalida.

El Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes no podrá realizar funciones que no le estén expresamente asignadas en estos Estatutos, ni dedicar sus fondos e instalaciones a finalidades distintas de las que constituye su objeto. Quedando expresamente prohibidas todo tipo de subvenciones a fondo perdido con cargo a sus presupuestos.

Artículo 4.

Como Ente dotado de personalidad jurídica plena, el Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes podrá:

- Adquirir y poseer toda clase de bienes, enajenarlos o gravarlos

- Administrar su patrimonio.

- Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas o de particulares.

- Otorgar ayudas o subvenciones en materias propias de su competencia.

- Contratar obras, servicios y suministros y establecer toda clase de obligaciones.

- Ejercitar toda clase de acciones jurídicas y administrativas.

- Todos los actos que sean necesarios para la consecución de los objetivos expresados.

No obstante, la enajenación, adquisición de bienes inmuebles y el gravamen exigirá siempre acuerdo del Ayuntamiento en pleno.

Artículo 5.

La actuación del I.M.A.D., se regirá por la legislación general y local aplicable, los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida, los presentes estatutos, reglamentos internos y lo que dispongan sus propios órganos.

CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.

Los órganos de gobierno y administración del I.M.A.D. serán los siguientes:

El Presidente, la Junta Rectora y la Junta de Planificación.

Artículo 7.

La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Presidente, que será en todo caso el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida, o Concejal en quien delegue.

2. El Vicepresidente, será el concejal designado por el Alcalde, de entre los concejales de la Junta Rectora.

3. Siete vocales, designados por el pleno de la Corporación, sin que sea necesaria la condición de concejal para la elección. El número total de vocales, incluidos el Presidente y el Vicepresidente deberá ser proporcional a la representación que cada grupo político tiene en la Corporación, garantizando la participación de todos los grupos políticos

4. El Director-Gerente del Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes que asistirá a las reuniones de la Junta Rectora con voz pero sin voto.

5. El Secretario y la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto. El Secretario actuará como Secretario de la Junta Rectora levantando acta de las reuniones e informando y asesorando a la misma en las cuestiones que se formulen. Por su parte la Interventora informará y asesorará a la Junta Rectora sobre todas aquellas cuestiones que en materia de su competencia se le formulen. Estas funciones podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de habilitación de carácter nacional, a propuesta de sus titulares y que actuarán como delegados de éstos.

Artículo 8.

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes I.M.A.D., se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y con carácter extraordinario, siempre que lo considere necesario el Presidente o a petición de un tercio de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 9.

La convocatoria para la celebración de la Junta Ordinaria se hará mediante escrito con quince días de antelación, en el que conste el orden del día fijando una hora en primera convocatoria y quince minutos más tarde en segunda convocatoria.

Las juntas extraordinarias se convocarán de igual forma que las ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que habrán de realizarse.

La Junta quedará constituida por mayoría simple de los vocales en primera convocatoria y por los miembros presentes en segunda convocatoria, siempre que estén presentes en segunda convocatoria el Presidente, el Secretario y 1/4 de los vocales.

En ningún caso, serán válidos los votos por delegación.

Artículo 10.

Corresponderá a la Junta Rectora las siguientes funciones:

a) Aprobar los Reglamentos de Servicios y de Régimen Interior del Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes.

b) Aprobar los planes y programas generales de actuación convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes.

c) Aprobar el proyecto de presupuesto y las posibles modificaciones del mismo y elevarlo al Ayuntamiento en pleno para su aprobación si procediera .

d) Aprobar la contratación de las obras y servicios previstos en los planes y programas de actuación cuya cuantía exceda de aquel porcentaje que la Junta Rectora estime oportuno en base al presupuesto aprobado.

e) Aprobar las relaciones de puestos de trabajo y la oferta de empleo público y someterlas al Excmo. Ayuntamiento en pleno para su aprobación.

f) Formular y rendir las cuentas y liquidaciones presupuestarias y someterlas al Ayuntamiento para su aprobación, si procediese.

g) Formar y revisar anualmente el inventario de los bienes adscritos al I.M.A.D.

h) Fiscalizar la gestión de los órganos de Gobierno.

i) Fijar las tasas y precios públicos correspondientes a los servicios a cargo del I.M.A.D.

Artículo 11.

El Presidente de la Junta Rectora, Alcalde o persona en quien delegue, ostenta las siguientes atribuciones:

a) La representación legal del I.M.A.D., teniendo capacidad para representarla en toda clase de actos y contratos, ante cualquier autoridad y organismo en particular, así como ejercer acciones encaminadas a la defensa de sus intereses, incluidos los judiciales ante los Tribunales de Justicia de todo tipo y rango.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Rectora, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

c) La inspección superior de todos los servicios.

d) Imponer sanciones al personal, según el procedimiento reglamentario, en supuestos de faltas graves o muy graves.

e) Ostentar las competencias residuales.

El Presidente podrá delegar en el Director-Gerente, mediante resolución expresa, las fases de autorización y disposición de gastos en expedientes relativos a la contratación de suministros menores y adquisición de materiales de carácter no inventariables.

Artículo 12.

El Presidente adoptará, en caso de urgencia, siempre que no pueda reunirse previamente la Junta Rectora, las medidas que estime necesarias, dando cuenta a la Junta en la primera reunión inmediata que se celebre, o en la extraordinaria que al efecto se convoque.

Artículo 13.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente, asumiendo las atribuciones de éste, en los casos de vacante, ausencia, urgencia o enfermedad, ejerciendo, además, las funciones que le delegue el Presidente por escrito.

Artículo 14.

Corresponderá al Director-Gerente, de acuerdo con las directrices de la Junta Rectora y con el Presidente:

a) Proponer a los diferentes órganos de gobierno proyectos, programas de actividades, acuerdos o resoluciones que les corresponda adoptar en el ámbito de su actuación.

b) Coordinar, inspeccionar y asegurar el buen funcionamiento de los servicios del Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes.

c) Informar con periodicidad y cuando lo solicite la Junta Rectora o el Presidente sobre cualquier aspecto relacionado con el I.M.A.D., en el ámbito competencial de cada uno de ellos.

d) Dirigir y gestionar los recursos humanos del I.M.A.D. (servicios, concesión de permisos, relaciones laborales, etcétera), y definir los recursos materiales y humanos necesarios para la puesta en funcionamiento de un nuevo servicio.

e) Preparar las reuniones de la Junta Rectora y asistir a las mismas.

f) Proponer el calendario laboral y el plan de vacaciones de los distintos centros de trabajo dependientes del I.M.A.D.

g) Participar en la selección de personal.

h) Elaborar el proyecto de programas anuales del I.M.A.D., estableciendo el correspondiente calendario para su actuación.

i) Proponer el proyecto de presupuestos del I.M.A.D., para su posterior presentación por el Presidente a la Junta Rectora.

j) Determinar los objetivos a cumplir por cada una de las unidades funcionales del servicio, motivando al personal para alcanzar los objetivos fijados.

k) Desarrollar y efectuar el seguimiento de los convenios suscritos con otras instituciones que afecten al I.M.A.D., ejecutando los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente.

l) Velar por la conservación y mantenimiento de las dependencias, instalaciones del I.M.A.D.

m) Otorgar autorizaciones de ocupación temporal de las instalaciones deportivas.

n) Asumir la dirección del personal bajo la superior autoridad del Presidente.

o) Todas aquellas que el Presidente y la Junta Rectora le confieran.

Artículo 15.

La Junta de Planificación estará constituida por el Director-Gerente del I.M.A.D. y los distintos directores planificadores de las Escuelas Deportivas Municipales.

Artículo 16.

La Junta de Planificación del Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, y de manera extraordinaria siempre que lo estime el Director-Gerente.

Artículo 17.

La convocatoria para la celebración de la Junta Ordinaria se hará mediante escrito con siete días de antelación, en el que conste el orden del día fijando una hora en primera convocatoria y quince minutos más tarde en segunda convocatoria.

Las juntas extraordinarias se convocarán de igual forma que las ordinarias y con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que habrán de realizarse.

Artículo 18.

Las competencias de la Junta de Planificación serán las que siguen:

a) Realizar los programas deportivos municipales de actuación ciudadana.

b) Confeccionar la propuesta de presupuestos deportivos municipales en su área técnica.

c) Programar y dirigir las distintas actividades deportivas municipales.

d) Asistir al Director-Gerente en el desempeño de sus funciones dentro del mantenimiento de las propias instalaciones.

e) Confeccionar la memoria de actividades.

CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA

Artículo 19.

El órgano de representación ciudadana será la Junta Consultiva Municipal. Dicho órgano se compondrá de un representante de cada uno de los distintos entes asociativos deportivos municipales, esto es, Clubes y Asociaciones deportivas municipales constituidos legalmente y que figuren inscritos con tal carácter en el Registro Municipal de Asociaciones, elegidos y separados libremente por los mismos; el Presidente del I.M.A.D., el Vicepresidente, la Junta Rectora y el Director-Gerente del I.M.A.D. y demás Asociaciones vecinales locales.

Artículo 20.

Las funciones de la Junta Consultiva Municipal serán:

a) Elevar informes a la Junta Rectora.

b) Elevar propuestas a la Junta Rectora sobre la utilización de las instalaciones deportivas.

c) Aportar propuestas sobre subvenciones en materia de deportes.

d) Coordinar y llevar a buen término aquellos temas en los que los Clubes y Asociaciones sean requeridos por parte de la propia Junta Rectora: Fiestas deportivas, Gala del deporte, etcétera.

CAPITULO IV.- DE LOS BIENES Y MEDIOS ECONOMICOS

Artículo 21.

Constituirá el patrimonio del Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes los bienes que él mismo adquiera por cualquier título legítimo, previo acuerdo del Ayuntamiento en pleno. En el caso de que el Instituto desapareciera, todos los bienes propios pasarán a propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 22.

Los recursos del Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes estarán constituidos por:

a) Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimientos de su patrimonio.

b) La aportación que le asigne el Ayuntamiento en sus presupuestos.

c) Las subvenciones y aportaciones del Estado, Corporaciones Públicas, entidades o particulares.

d) Los anticipos, créditos o préstamos que se obtengan.

e) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.

Artículo 23.

El presupuesto para cada ejercicio económico coincidirá, en su tiempo de vigencia, con el aprobado para el mismo por el Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida, será nutrido por los ingresos previstos y se confeccionará con el tiempo suficiente para que el Ayuntamiento pueda incorporarlo, de resultar así obligado, a sus propios presupuestos.

Artículo 24.

El proyecto de presupuesto será aprobado inicialmente por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes, tomando como base el proyecto presentado por el Presidente. Dicho proyecto, una vez aprobado, será elevado al Ayuntamiento, previo informe de la Intervención General, para la aprobación por el pleno.

Artículo 25.

Los fondos del Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes serán custodiados en cuentas bancarias debidamente intervenidas por el/la interventor/a o funcionario/a municipal, abiertas a nombre de la misma.

Artículo 26.

La contabilidad se desarrollará de manera que permita un estudio del coste y rendimiento de los servicios, conforme al sistema general aprobado para las Fundaciones y Patronatos.

CAPITULO V.- DEL PERSONAL

Artículo 27.

El Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones, se determinará anualmente en las plantillas y relaciones de puestos de trabajo propuestas por la Junta Rectora y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida en base a sus necesidades.

La contratación del personal se hará siguiendo los criterios de igualdad, mérito y capacidad. En ningún caso podrán expedirse nombramientos, contratar personal, ni satisfacer remuneraciones por ocupaciones o cargos que no cuenten con el consiguiente respaldo presupuestario.

La relación jurídica del personal al servicio del Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes será de carácter laboral. No obstante, se permitirá el desempeño de puestos de trabajo con personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida que reúna los requisitos exigidos, manteniendo su condición de servicio activo en el mismo Ayuntamiento, aún cuando perciban sus retribuciones con cargo a dicho Organismo.

Artículo 28.

El Director-Gerente del Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes será aquella persona que ostente el cargo de técnico en gestión deportiva municipal. En el caso de no existir, será personal eventual o de confianza y será designado por el Alcalde a propuesta de la Junta Rectora.

Su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Castilla-La Mancha y de la Provincia a los efectos oportunos.

CAPITULO VI.- DEL REGIMEN JURIDICO

Artículo 29.

Cualquier interesado podrá recurrir los acuerdos de la Junta Rectora, a través del recurso ordinario, ante el pleno de la Corporación Municipal, y las resoluciones del señor Presidente igualmente a través del recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida.

CAPITULO VII.- DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTES

Artículo 30.

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 31.

El Instituto podrá ser disuelto cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento en pleno, en el ejercicio de la potestad reconocida en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 32.

Al disolverse el I.M.A.D., el Ayuntamiento le sucederá universalmente.

Fuensalida 1 de febrero de 2005.-El Alcalde, Víctor Manuel Fernández Benito.

N.º I.- 1195

LA IGLESUELA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el expediente de contratación, de los trabajos técnicos de redacción del Plan de Ordenación Municipal de esta localidad, mediante concurso, en procedimiento abierto, se somete a exposición pública el pliego de condiciones económico-administrativas, por período de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.000,00 euros.

Garantía provisional: 2 por 100 del precio de salida.

Así mismo se convoca la licitación, pudiendo presentar las proposiciones, en las dependencias municipales, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, salvo en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego en que el plazo podría resultar modificado.

La Iglesuela 7 de febrero de 2005.-El Alcalde, Gregorio Buitrago Cañas.

N.º I.- 1204

MAQUEDA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero del año en curso, aprobó inicialmente el proyecto que contempla las obras de construcción y apertura de bar-terrazza en la piscina municipal de este municipio, elaborado por don Rafael Uceda Martín, ingeniero técnico industrial. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 13 de 2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por la presente se anuncia que el citado proyecto se encuentra sometido a información pública por espacio de un mes.

Lo que se publica para el general conocimiento.

Maqueda 21 de febrero de 2005.-El Alcalde, Esteban Ríos Martín.

N.º I.-1399

Corrección de error

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento con fecha 14 de enero del año en curso, en relación al acuerdo tomado por el pleno de este Ayuntamiento con fecha 21 de diciembre del pasado año, de calificación de parcela sobrante de la vía pública, por la presente se procede a su rectificación:

Donde dice: «Terreno sito en la calle Hormigos, sin número, de una superficie de 100,77 metros cuadrados».

Debe decir: «Terreno sito en la calle Hormigos, sin número, de una superficie de 87,16 metros cuadrados».

Lo que se publica para el general conocimiento.

Maqueda 14 de febrero de 2005.-El Alcalde, Esteban Ríos Martín.

N.º I.-1400

MENASALBAS

Por parte de don Fabián García López se ha solicitado licencia municipal de apertura y de obra para construir una explotación ovina de trescientas plazas de régimen semiextensivo, sito en el polígono 5, parcela 9, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.5 y 63.2.a de la Ley 1 de 2003, que modifica la L.O.T.A.U., con el fin de calificación del terreno por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Menasalbas 7 de febrero de 2005.-La Alcaldesa, Sagrario Bejerano Gutiérrez.

N.º I.- 1144

Medina Serrano Ganados, S.L., solicita licencia municipal para la legalización de explotación ganadera de bovino de cebo, en el polígono 11, parcela 36, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Menasalbas 9 de febrero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 1207

Agropecuaria El Almendro, S.L., solicita licencia municipal para la legalización de explotación ganadera de vacuno de carne, sito en el polígono 17, parcelas 100, 101, 103 y parte de la 102 y 120, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Menasalbas 9 de febrero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 1208

NOMBELA

Don Arturo Romero Jiménez solicita licencia municipal de apertura de explotación de ganado vacuno de cebo, en la parcela 920, polígono 506, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pudieran hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nombela 9 de febrero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 1157

Doña Carmen Alonso González solicita licencia municipal de apertura de explotación de ganado equino, en el polígono 508, parcela 1.063, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pudieran hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nombela 17 de enero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 1158

OCAÑA

METROGES PROMOCIONES, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento, en las calles Cardenal Reig, M. Villar y Pozos, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Ocaña 2 de febrero de 2005.-El Alcalde, José Carlos Martínez Osteso.

N.º I.- 1164

El Ayuntamiento de Ocaña, reunido el día 7 de febrero de 2005, en sesión plenaria, acordó aprobar, provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Tasa por suministro, saneamiento y depuración de aguas

De conformidad con lo que previenen los artículos 49 b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los acuerdos provisionales estarán expuestos al público, durante treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los acuerdos elevados a definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor, al día siguiente de la publicación del texto íntegro, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Ocaña 8 de febrero de 2005.-El Alcalde, José Carlos Martínez Osteso.

N.º I.- 1137

OTERO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, acordó por unanimidad la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto ordinario y único de 2004.

Conforme dispone el artículo 160.4 en relación con los artículos 150 y 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá que el acuerdo inicial queda elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica su resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
MAYORES GASTOS		
4	Transferencias corrientes	3.000,00
6	Inversiones reales	14.000,00
	Total mayores gastos	17.000,00
RECURSOS UTILIZADOS		
	Remanente de Tesorería de 2003	17.000,00
	Total recursos utilizados	17.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Otero 30 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Juan Lorenzo Moreno Labrado.

N.º I.- 1134

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2004, acordó por unanimidad la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario y único de 2004.

Conforme dispone el artículo 160.4 en relación con los artículos 150 y 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá que el acuerdo inicial queda elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica su resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
MAYORES GASTOS		
2	Compra de bienes y servicios corrientes	11.000,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
6	Inversiones reales	7.000,00
	Total mayores gastos	21.000,00
RECURSOS UTILIZADOS		
	Remanente de Tesorería de 2003	21.000,00
	Total recursos utilizados	21.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Otero 30 de septiembre de 2004.-El Alcalde, Juan Lorenzo Moreno Labrado.

N.º I.- 1133

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, acordó por unanimidad la aprobación inicial del presupuesto ordinario y único para el año 2005.

Conforme dispone el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se expone al público, por plazo de quince días, al objeto de presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá que el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica su resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
ESTADO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos	55.000,00
2	Impuestos indirectos	25.000,00
3	Tasas y otros ingresos	33.000,00
4	Transferencias corrientes	54.000,00
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	18.000,00
7	Transferencias de capital	36.000,00
	Total ingresos	222.000,00
ESTADO DE GASTOS		
1	Gastos de personal	62.000,00
2	Compra de bienes y servicios	77.000,00
4	Transferencias corrientes	40.000,00
6	Inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	23.000,00
	Total gastos	222.000,00

Anexo: Plantilla de personal

1.-Funcionarios de Habilitación Nacional:

Secretario-Interventor: Grupo: B. Una plaza cubierta en Agrupación con el Ayuntamiento de El Casar de Escalona al 35 por 100. Nivel de complemento de destino: 26.

2.-Personal laboral:

Peón-Alguacil de Servicios Múltiples: Una plaza cubierta.

Auxiliares del S.A.D., a tiempo parcial: Dos plazas cubiertas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Otero 30 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Juan Lorenzo Moreno Labrado.

N.º I.- 1132

POLAN

Mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 5 de 2005, de fecha 8 de febrero de 2005, se ha aprobado la actualización de las tasas recogidas en las Ordenanzas municipales, con efecto de 1 de enero de 2005, en la forma que se detallan a continuación:

TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

- Tramos por consumo:
- Se 0 a 10 m3 (mínimo establecido), 2,41 euros.
- De 11 a 35 m3, 0,258964 euros/unidad.
- De 36 a 50 m3, 0,478664 euros/unidad.
- De 51 a 80 m3, 0,757228 euros/unidad.
- De 81 a 120 m3, 2,169521 euros/unidad.
- De 121 m3 en adelante, 3,581878 euros/unidad.

TASAS POR ENGANCHE DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y ALTA DE CONTADOR

- Enganche de agua, 19,866 euros.
- Enganche de alcantarillado, 19,866 euros.
- Alta contador agua, 6,636792 euros.

TARIFAS POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA

- Viviendas, 9,955761 euros.
- Industrias menores, 20,564130 euros.
- Industrias mayores, 39,833504 euros.

TARIFAS POR INSTALACION DE PUESTOS PUBLICOS

- Ocupación de 3 metros, 12,229837 euros.
- Ocupación de 4 metros, 16,309978 euros.
- Ocupación de 5 metros, 20,390121 euros.
- Ocupación de 6 metros, 24,470263 euros.
- Ocupación de 7 metros, 28,550404 euros.
- Ocupación de 8 metros, 32,630547 euros.
- Ocupación de 9 metros, 36,700100 euros.
- Ocupación de 10 metros, 40,780243 euros.
- Ocupación de 11 metros, 44,860384 euros.
- Ocupación de 12 metros, 48,940526 euros.
- Ocupación de 16 metros: 65,250506 euros.

TASA POR OCUPACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

- Sepultura de tres cuerpos, 565,51 euros.
- Sepultura de dos cuerpos, 459,47 euros.
- Nichos, 212,07 euros.
- Enterramiento, 106,03 euros.
- Reducción restos, 35,34 euros.
- Bonificación por entrega de sepultura vieja, 222.81 euros.
- Polán 9 de febrero de 2005.-El Alcalde, Antonio Cortés Jándula.

N.º I.- 1209

QUINTANAR DE LA ORDEN

Por don Valentín Santos López se ha solicitado licencia municipal de instalación de la actividad de imprenta, en la carretera de Alcázar, número 1, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante el horario de oficina.

Quintanar de la Orden 9 de febrero de 2005.-El Alcalde, Francisco Javier Ubeda Nieto.

N.º I.- 1129

Jiménez Díaz Aluminios, S.L., ha solicitado licencia municipal de ampliación para la actividad de taller de carpintería metálica, en la calle Baño, sin número, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir

período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante el horario de oficina.

Quintanar de la Orden 8 de febrero de 2005.-El Alcalde, Francisco Javier Ubeda Nieto.

N.º I.- 1130

SAN ROMAN DE LOS MONTES

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

En caso de no formularse alegaciones en el período indicado, el acuerdo adoptado se entenderá definitivamente aprobado, en previsión de lo cual se publica el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Importe
GASTOS		
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	362.023,96
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	382.325,01
3	Gastos financieros	2.500,00
4	Transferencias corrientes	101.526,79
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	107.873,25
9	Pasivos financieros	19.265,55
	Total gastos	975.514,56

INGRESOS		
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	354.802,00
2	Impuestos indirectos	200.760,00
3	Tasas y otros ingresos	156.100,00
4	Transferencias corrientes	209.450,60
5	Ingresos patrimoniales	10.999,14
B) Operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	43.402,82
	Total ingresos	975.514,56

PLANTILLA DE PERSONAL DE 2005

A) Personal funcionario:

Denominación: Secretario-Interventor. Grupo B. Número de plazas: Una, vacante cubierta por interino.

Denominación: Auxiliar de Administración General. Grupo D. Número de plazas: Una, en propiedad.

Denominación: Auxiliar de Administración General. Grupo D. Numero de plazas: Una, vacante.

Denominación: Guardia Policía Local. Grupo C. Número de plazas: Una, vacante.

B) Personal laboral fijo:

Denominación: Operario de servicios múltiples. Número de plazas: Una.

Denominación: Peón de servicios múltiples. Número de plazas: Tres, vacantes.

Denominación: Auxiliar de clínica residencia de ancianos. Número de plazas: Dos, vacantes en proceso de selección.

Denominación: Gerocultores residencia de ancianos. Número de plazas: Dos, vacantes en proceso de selección.

Denominación: Cocinero residencia de ancianos. Número de plazas: Una, vacante en proceso de selección.

Denominación: Personal de limpieza y lavandería de residencia de ancianos. Número de plazas: Una, vacante en proceso de selección.

Denominación: Personal de servicios varios residencia de ancianos. Número de plazas: Una, vacante en proceso de selección.

C) Personal laboral temporal:

Denominación: Un auxiliar de ayuda a domicilio.

Denominación: Peones Plan Integral de Empleo, albañilería, limpieza.

Denominación: Laborales eventual de residencia.

Denominación: Un laboral eventual Administración.

Denominación: Un bibliotecario.

RETRIBUCIONES CARGOS ELECTOS AÑOS 2005

Alcaldía: 14.000,00 euros brutos anuales por dedicación exclusiva. No percibirá indemnización por asistencia a plenos, mesas de contratación, actos de selección de personal en planes de empleo y comisión especial de cuentas ni comisiones participativas.

Asistencia a plenos: Se consigna la cantidad de 6.000,00 euros, para la indemnización de los Concejales de la Corporación por asistencia a plenos, cantidad que se dividirá entre los plenos celebrados y se distribuirá según las asistencias a los mismos.

Asignación a los grupos políticos municipales de 30,05 euros anuales.

Asignación por delegación de competencias a los Concejales con un máximo de tres, a razón de 47,15 euros mensuales.

Asistencia a mesas de contratación, actos de selección de personal en planes de empleo y comisión especial de cuentas: 36,00 euros.

Asistencias a comisiones participativas: 40,00 euros.

Contra lo anterior, y sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren procedentes, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del presente.

San Román de los Montes 16 de febrero de 2005.-El Alcalde, Miguel Sánchez Corrochano.

N.ºI.-1417

SESEÑA**Aprobación proyecto de reparcelación del SAU-24 de Seseña**

El pleno del Ayuntamiento de Seseña, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2004, acordó, entre otros asuntos, aprobar el Proyecto de Reparcelación del SAU-24, presentado por CIEMI, S.L., así como desestimar las alegaciones presentadas por don Daniel Fernández de Velasco Villuendas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya dictado resolución expresa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el mismo órgano citado anteriormente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la citada Ley 29 de 1998.

No obstante podrá interponerse cualquier otro que se considere procedente en Derecho.

Seseña 8 de febrero de 2005.-El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

N.ºI.- 1173

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6 de 1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido efectuar.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU-7423 a empresa: (TRAVE CALLEJO, S.L.), con C.I.F. B-81201634 como responsable del vehículo: Turismo, marca/modelo: Fiat Ducato, matrícula: M-7423-TD, incoado con procedimiento administrativo de propuesta de resolución por residuo sólido urbano en fecha 26 de noviembre de 2004, con sanción de 150,00 euros, como responsable del abandono en vía pública del vehículo referido, procediendo de oficio a cursar la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo, con retirada y eliminación del vehículo.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU-6398 a Nazir Mohamed Al Atm con N.I.E. X-2342297-T, como responsable del vehículo: Furgoneta, marca/modelo Renault Express, matrícula: V-6398-CV, incoado con procedimiento administrativo de propuesta de resolución por residuo sólido urbano en fecha 14 de noviembre de 2004, con sanción de 150,00 euros, como responsable del abandono en vía pública del vehículo referido, procediendo de oficio a cursar la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo, con retirada y eliminación del vehículo.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU-5711 a don Segismundo Gómez Lobeda con D.N.I. 8.928.939, como responsable del vehículo: Furgoneta, marca/modelo: Fiat Fiorino, matrícula: M-5711-WK, incoado con procedimiento administrativo de propuesta de resolución por residuo sólido urbano, en fecha 2 de noviembre de 2004, con sanción de 150,00 como responsable del abandono en vía pública del vehículo referido, procediendo de oficio a cursar la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo, con retirada y eliminación del vehículo.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU-5867 a don Francisco Delgado Martínez, con D.N.I. 50.672.289 como responsable del vehículo: Turismo, marca/modelo: Ford Escort, matrícula: M-5867-MJ, incoado con procedimiento administrativo de propuesta de resolución por residuo sólido urbano en fecha 20 de septiembre de 2004, con sanción de 150,00 euros, como responsable del abandono en vía pública del vehículo referido, procediendo de oficio a cursar la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo, con retirada y eliminación del vehículo.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU-5205 a don Luis Eulogio Alvarez Blasco, con D.N.I. 43.259.768, como responsable del vehículo: Turismo, marca/modelo: Peugeot 205, matrícula: M-5205-IH, incoado con procedimiento administrativo de propuesta de resolución por residuo sólido urbano, en fecha 12 de agosto de 2004, con sanción de 150,00 euros, como responsable del abandono en vía pública del vehículo referido, procediendo de oficio a cursar la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo, con retirada y eliminación del vehículo.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por 100 de su importe de apremio.

Seseña 31 de enero 2005.-El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

N.º I.- 1138

ANUNCIO APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PUBLICA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa pública por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico en los siguientes términos:

La tarifa tercera: mercados semanales (indicativo) queda modificada de la siguiente forma:

1. Para puestos eventuales del mercadillo semanal, 4,50 euros por día y módulo de seis metros o fracción.

2. Para puestos fijos del mercadillo semanal, 180,00 euros por ejercicio anual, módulos de seis metros o fracción.

Se incluye un nuevo capítulo, VIII-bis: DESARROLLO COMERCIAL, quedando redactado en los siguientes términos.

Artículo 9. El horario de montaje de estructura comercial se enmarca de 7,00 a 9,00 a.m., el desmontaje de la estructura comercial debe ser total antes de las 15,00 p.m., franja horaria en la cual el tráfico rodado quedará restablecido a la terminación de la limpieza de viales.

Artículo 10. La actividad comercial del mercado municipal, se enmarca en los (MARTES de cada mes), quedando suspendida la actividad comercial cuando el día reseñado coincida en fiesta local, autónoma o nacional.

Artículo 11. La actividad comercial queda sometida en la normativa de consumo, tanto en referencia documental como en productos de venta. Siendo preceptivo el cumplimiento de lo reseñado para el mantenimiento de condición ambulante en la presente localidad.

Artículo 12. La amonestación reiterada por actuaciones/ usos/ costumbres, no compatibles con la función comercial, será objeto de cancelación de puesto fijo y negativa a montaje y desarrollo comercial en la localidad de Seseña (dichas amonestaciones deben de ser presentadas en modo formal y administrativamente por agentes de la autoridad).

Artículo 13. La NO actividad comercial de puesto fijo, por un plazo superior a un mes sin previa justificación admisibles, conllevará a la cancelación de la calidad de comercio fijo, (procediendo posteriormente a la adjudicación de un nuevo titular y actividad).

Artículo 14. El montaje de estructuras comerciales, no afectará a las propiedades particulares adyacentes o linderas, debiendo de omitirse cualquier tipo de encastre/ tensor/ viento o elementos análogos que afecten o invadan la propiedad particular.

Artículo 15. Las salidas peatonales y de carruajes de las viviendas afectadas por la zona del mercadillo municipal, deberán de quedar libres de obstáculos, permitiendo la entrada y salida de sus moradores, en el caso de zona de carruaje y vehículo, quedará permitida la salida de la zona de mercadillo y restricción de entrada, estando esta última condicionada a la apertura del vial afectado.

Artículo 16. La distribución de las actividades comerciales en (mercadillo municipal), se enmarcará en los condicionantes de (distribución equitativa de actividades, antigüedad en solicitud, disponibilidad, adecuación de espacio y aquellos factores en consideración por el equipo técnico).

Artículo 17. El espacio máximo de ocupación por la estructura comercial será de 2,5 metros de la calzada, siendo admisible la ocupación parcial o total de la zona acerada correspondiente a la actividad comercial. (Estará permitido un exceso de voladizo de la estructura comercial, cuando se presenten condiciones climatológicas adversas), dicha ampliación es enfocada a la protección del género en venta, no siendo admisible la ampliación de muestrario en zona de voladizo.

Artículo 18. Aquellos comerciantes que el producto en venta genere residuos (tanto orgánicos como inorgánicos), deberán de mantener el perímetro comercial de su actividad, en condiciones de limpieza y tránsito.

Artículo 19. La vigencia de la autorización administrativa (presenta vinculación de validez, al haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente a «puesto fijo»), los documentos acreditativos del comerciante y comercio deben estar presentes en toda actividad comercial, la cual será objeto de verificación y control por los agentes de Policía Local, la omisión de la norma será vinculante para el desarrollo o montaje de la actividad comercial (tanto en actividades de carácter fijo como eventual).

Artículo 20. Los vehículos comerciales quedarán estacionados en el margen contrario de la línea comercial, permitiendo el máximo espacio entre el lateral del vehículo y la zona de venta (habilitando la máxima anchura al tránsito peatonal). Como norma establecida, el vehículo comercial estacionará frente a la actividad del titular, a excepción de los vehículos-tienda, los cuales tendrán la consideración de actividad comercial.

Artículo 21. Las zonas de confluencia vial en la línea comercial, deberán de presentar accesos peatonales de al menos 2,00 m/l., los cuales permitirán el libre tránsito de peatones a calles y viviendas del lugar, dicho espacio de tránsito no será considerado zona de instalación comercial.

Artículo 22. El número de actividades comerciales, quedará condicionada a las dimensiones de vía destinada comercialmente, salvaguardando las cotas de separación entre actividades y zonas de acceso.

Los anteriores artículos 9 y 10 pasarán a adoptar la numeración 23 y 24, respectivamente.

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c) Publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

d) Aprobación definitiva por el pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e) Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Seseña 3 de febrero de 2005.-El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

N.º I.- 1140

TALAVERA DE LA REINA

NOTIFICACION DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS POR EDICTO

Aprobadas por resolución de la Alcaldía las liquidaciones que en el anexo se relacionan y habiendo resultado negativas las notificaciones intentadas en el domicilio de los obligados al pago que figuran en las referidas liquidaciones, por medio del presente edicto, y tal como previenen los artículos 102 y 112 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados al pago relacionados en este edicto para que comparezcan

personalmente o por medio de representante en el Servicio de Gestión Tributaria del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina, plaza Padre Juan de Mariana, sin número, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00, a fin de que se les notifique la liquidación practicada, con advertencia de que transcurridos quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin personarse, se les tendrá por notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Plazos para efectuar los pagos (artículos 62 y 161 de la L.G.T.):

1. En período voluntario:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. En período ejecutivo:

El inicio del período ejecutivo se produce el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su ingreso y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Recursos:

Contra las relacionadas liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a que se haya producido el silencio, artículo 46.1 de la L.J.R.C.A., sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

La interposición del recurso de reposición no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

IMP. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (Cargo 2004 100101 001)			
SUJETO PASIVO	DNI	NUMERO DE LIQUIDACIÓN	IMPORTE
Camara Garcia de Paso Begoña	04170365M	011201 0002460 2004	319,20€
Castro Arganda José María	04137628C	011201 0002463 2004	150,12€
Carchenilla Vázquez Daniel	04186695M	011201 0002290 2004	114,95€
Carchenilla Vázquez Daniel	04186695M	011201 0002289 2004	197,32€
Coca Macias Alejandro	04202716H	011201 0002368 2004	20,55€
Coca Macias Alejandro	04202716H	011201 0002394 2004	195,23€
Coca Macias Alejnadro	04202716H	011201 0002382 2004	5,14€
Dios Cid Miguel de	16302968Q	011201 0002737 2004	170,83€
Loaisa Rufo Leticia	04193013K	011201 0002458 2004	215,67€
García Alejo Higinio	04119211A	011201 0002424 2004	233,57€
García Moya Martín Luis	00969021P	011201 0002389 2004	202,04€
García Moya Martín Luis	00969021P	011201 0002388 2004	1.142,82€
García Moya Martín Luis	00969021P	011201 0002386 2004	8,56€
García Moya Martín Luis	00969021P	011201 0002378 2004	17,21€
García Moya Martín Luis	00969021P	011201 0002377 2004	17,21€
García Moya Martín Luis	00969021P	011201 0002367 2004	18,84€
García Moya Martín Luis	00969021P	011201 0002366 2004	18,84€
García Moya Martín Luis	00969021P	011201 0002391 2004	195,23€
García Moya Martín Luis	00969021P	011201 0002380 2004	5,14€
Martínez Lapeña Antonio	25229372M	011201 0002353 2004	180,64€

SUJETO PASIVO	DNI	NUMERO DE LIQUIDACIÓN	IMPORTE
Navarro Martín Roberto	04189648Z	011201 0002715 2004	396,66€
Navarro Martín Roberto	04189648Z	011201 0002631 2004	39,48€
Perez Diaz Zorita Cesar	04195824A	011201 0002683 2004	17,95€
Perez Diaz Zorita Cesar	04195824A	011201 0002613 2004	43,08€
Perez Diaz Zorita Cesar	04195824A	011201 0002614 2004	43,08€
Prieto Rivas Sandra	04204453F	011201 0002240 2004	112,02€
Protalavera SL	B45217114	011201 0002768 2004	18,27€

Talavera de la Reina 3 de febrero de 2005.-El Alcalde.-Por Delegación de firma (resolución de 17 de junio de 2003).-El Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Coordinación de Servicios Públicos, Carlos Angel Devia.

N.ºI.- 1186

Mediante Decreto de fecha 9 de noviembre de 2004, se declara la caducidad del procedimiento obrante al expediente número 315/02 LA, Negociado 4.º - Aperturas, relativo a licencia de apertura de establecimiento destinado a restaurante un tenedor y café-bar (cambio de titularidad de don Heliodoro Vázquez González - Expediente 21/88 LA) por subrogación de MASUNA, C.B., en calle Jardines, número 4, de esta ciudad, tramitado a instancia de ETNA, C.B.

Como quiera que intentada la notificación, y no habiéndose podido practicar, se procede a su anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 31 de enero de 2005.-El Secretario, Antonio López Abarca.

N.ºI.- 1216

Habiéndose dictado por la Concejale Delegada de Urbanismo en fecha 13 de octubre de 2004, advertencia en procedimiento sancionador por infracción administrativa medioambiental de la Ordenanza de 7 de julio de 1992, de Protección contra Ruidos y Vibraciones, contra don Enrique Heredia Manzano, obrante en el expediente 471/04 del Negociado de Aperturas.

Como quiera que intentada la notificación, y no habiéndose podido practicar, se procede a su anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 31 de enero de 2005.-El Secretario, Antonio López Abarca.

N.ºI.- 1217

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de los corrientes y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 21.1.s) del mismo texto legal, en relación con el 51.1 del Código Civil (modificación de la Ley 35 de 1999), se ha otorgado delegación especial a la Concejale de este Excmo. Ayuntamiento doña Elena León Meneses, para la autorización del matrimonio entre don Juan Carlos Yébenes Marchante y doña Sonia María Castillo Pínero, el próximo día 5 de marzo.

La delegación se contrae a las facultades que confiere a esta Alcaldía el artículo 51.1 del Código Civil, en la redacción dada por la Ley 35/9, de 23 de diciembre.

Lo que se hace público.

Talavera de la Reina 8 de febrero de 2005.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

N.ºI.- 1218

EL TOBOSO

El pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2005 aprobó, provisionalmente, la Ordenanza fiscal reguladora sobre el impuesto de bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R.L.R.H.L., el citado acuerdo provisional se expone al público

por término de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

El Toboso 4 de febrero de 2005.-La Alcaldesa, Natividad Martínez Argumán.

N.º I.- 1139

TORRIJOS

Con el fin de atender de las necesidades de personal de esta Administración Pública, se convocan pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera y provisión de una plaza de oficial electricista, con sujeción a las siguientes bases aprobadas por resolución de Alcaldía.

Primera.-Normas generales.

1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de una plaza de oficial electricista, perteneciente a la plantilla de funcionarios, correspondiente al grupo C.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria y una fase de oposición en la que deberán superarse dos ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos I y II que acompañan a las presentes bases.

5. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo.

6. Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios, ubicado en la Casa Consistorial, y en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En ningún caso la información que se suministre mediante otros medios sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncio municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.-Requisitos de los aspirantes:

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad-Electrónica o equivalentes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B o equivalente según establece el Reglamento general de conductores.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.-Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, acompañándose los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

3. El plazo de presentación de la instancias será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

Cuarta.-Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra dicha lista, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la relación de las pruebas.

Quinta.-Tribunal.

1. El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente, juzgará el concurso oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Industria y Trabajo.

2. Un representante de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

3. Un Concejal del P.S.O.E.

4. Un Concejal del P.P.

5. Un Concejal de I.U.

6. Un representante de la junta de personal.

7. Un representante de las centrales sindicales que tengan representación en este Ayuntamiento.

2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de la plaza convocada.

3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

4. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Sexta.-Estructura de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases:

-Fase de concurso:

1. En ésta se valorará lo siguiente:

1.1. Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Torrijos, a razón de 0,2 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

b) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrijos, a razón de 0,3 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrijos interinamente en puesto o plaza objeto de concurso, a razón de 0,5 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 2,5 puntos.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 3 puntos.

1.2. Titulaciones académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean superior al nivel exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1 punto.

Licenciado universitario o equivalente: 0,5 puntos por cada título.

Diplomado universitario o equivalente: 0,25 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

1.3. Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 1 punto. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,025 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación dependientes de las Administraciones Públicas o concertados por ellos, por centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, por el INEM o equivalente por una universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados siempre que la formación recibida sea sobre conocimientos de electricidad.

1.4. Otros méritos: La posesión del carnet de instalador electricista para baja tensión tendrá una puntuación añadida de 1 punto.

2. La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

3. Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquélla y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuran expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

b) Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

c) Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

–Fase de oposición:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en los anexos I y II, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio se valorará los conocimientos del aspirante en relación a las materias contenidas en los citados anexos.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de aquellos supuestos prácticos que determine el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio, relativos a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y a las materias establecidas en el anexo que se adjunta a las presentes bases. En este ejercicio se valorará la correcta ejecución por los aspirantes de las pruebas prácticas que se les formulen.

Séptima.–Forma de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados separada independientemente por el Tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

–Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 8 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 4 puntos. Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,20 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,10 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en un total de la fase oposición será de 18 puntos.

Octava.–Desarrollo, calificación final, propuesta y aportación de documentos.

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, quién resolverá previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quiénes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

3. Una vez terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, el Tribunal procederá a sumar las valoraciones adjudicadas en la previa fase de concurso a las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición.

4. En el supuesto de empate de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si esto no fuese suficiente se considerará la mayor valoración obtenida en la fase de concurso en global. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. Seguidamente el Tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

6. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7. El candidato propuesto aportará, formalizará ante la Corporación en el plazo de diez días naturales desde que se hagan públicas las propuesta del Tribunal, lo siguiente:

a) Aportará fotocopia compulsada de titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

b) Aportará declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del DNI. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Novena.-Toma de posesión.

1. Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, estando obligado a tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Casa Consistorial.

Trascurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

2. El funcionario que tome posesión de la plaza objeto de la presente convocatoria ocupará el puesto de trabajo que se le ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Décima.-Impugnación.

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que la ley determine.

Torrijos 14 de febrero de 2005.-La Alcaldesa (firma ilegible).

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española. De los derechos y deberes fundamentales y de la organización territorial del Estado.

Tema 2.- La Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización territorial del Estado. Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 4.- El Régimen Local y español: Concepto de Administración Local. La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual.

Tema 5.- El municipio. El término municipal. La población.

Tema 6.- Organización municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Concepto y clase. Legislación española.

ANEXO II

Tema 1.- La energía eléctrica. Fundamentos. Terminología.

Tema 2.- Corriente alterna. Empleo de la corriente alterna. Circuitos de corriente alterna. Generalidades.

Tema 3.- Instalaciones eléctricas. Clasificación de las tensiones y frecuencia de las redes.

Tema 4.- Perturbaciones de las redes. Coincidencia con otras tensiones.

Tema 5.- Equipos y materiales eléctricos.

Tema 6.- Tipos de suministro de energía eléctrica. Ordenación de cargas.

Tema 7.- Mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

Tema 8.- Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales.

Tema 9.- Sistemas de instalaciones interiores o receptoras.

Tema 10.- Protección contra sobreintensidades y contra sobretensiones en instalaciones.

Tema 11.- Protección contra los contactos indirectos y directos.

Tema 12.- Instalaciones a tensiones especiales.

Tema 13.- Instalaciones con fines especiales. Cercas eléctricas.

Tema 14.- Instalaciones de receptores. Aparatos de caldeo.

Tema 15.- Instalaciones eléctricas en muebles.

Tema 16.- Instalaciones en locales de características especiales.

Tema 17.- Instalaciones de enlace. Esquemas de instalación.

Tema 18.- Cajas generales de protección. Cajas de protección y medida.

Tema 19.- Líneas generales de alimentación. Instalación y cables a utilizar.

Tema 20.- Derivación individuales. Instalaciones y conductores.

Tema 21.- Contadores: ubicación y sistemas de instalación.

Tema 22.- Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 23.- Instalaciones con fines especiales. Máquinas de elevación y transporte.

Tema 24.- Redes aéreas para distribución eléctrica en baja tensión.

Tema 25.- Redes subterráneas para la distribución eléctrica.

Tema 26.- Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

Tema 27.- Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica.

Tema 28.- Instalaciones interiores en viviendas. Prescripciones generales de la instalación.

Tema 29.- Instalaciones en viviendas. Número de circuitos y características.

Tema 30.- Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

Tema 31.- Tubos y canales protectores en instalaciones interiores o receptoras.

Tema 32.- Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 33.- Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 34.- Instalaciones en piscinas y fuentes. Instalaciones en locales que contienen una bañera o ducha.

Tema 35.- Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 36.- Instalaciones de receptores para alumbrado.

Tema 37.- Instalaciones provisionales y temporales de obra.

Tema 38.- Instalaciones con fines especiales. Establecimientos agrícolas, hortícolas, ferias y stands.

Tema 39.- Instalaciones a muy baja tensión.

Tema 40.- Instalaciones eléctricas en caravanas, partes de caravana, puertos y marinas para barcos de recreo.

Tema 41.- Instalaciones eléctricas en quirófanos y salas de intervención.

Tema 42.- Instalaciones de receptores. Prescripciones generales. Cables y folios radiantes en viviendas.

Tema 43.- Instaladores de receptores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores. Motores.

Tema 44.- Instalaciones en locales que contienen radiadores para saunas.

Tema 45.- Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.

Tema 46.- Dispositivos generales e individuales de mando y protección. Interruptor de control de potencia.

Tema 47.- Instalaciones generadoras de baja tensión.

Tema 48.- Instaladores autorizados en baja tensión.

Tema 49.- Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificación e inspecciones.

Tema 50.- Accidentes. Prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo de oficial electricista.

N.º I-1315

UGENA

Don Eduardo Rodríguez Rodríguez y don José Antonio Biencinto Pinto, en representación de Nuevo Ugena, C.B. solicitan licencia municipal para la actividad de bar-cervecería, en avenida Miguel de Cervantes, número 6-A, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Ugena 7 de febrero de 2005.-El Alcalde, Manuel Conde Navarro.

N.º I- 1142

VALMOJADO

Doña María del Carmen Alonso Pérez solicita licencia municipal para instalar una oficina inmobiliaria y de seguros, en la avenida de la Constitución, número 5, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular durante diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Valmojado 8 de febrero de 2005.-El Alcalde, Fernando Sánchez López.

N.º I.- 1141

VELADA

S.C. «Los Pieleros», solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado ovino en extensivo, en la finca «Salabroso» polígono 26, parcelas 7 y 8, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Velada 7 de febrero de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 1096

VILLATOBAS

Por Decreto de Alcaldía número 21 de 2005, de fecha 4 de febrero de 2005, se aprobó el padrón fiscal del impuesto de circulación sobre vehículos de tracción mecánica (I.V.T.M.) correspondiente al año 2005, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

Aprobar el padrón de contribuyentes correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2005.

El inicio del periodo de cobro en voluntaria empezará a contar a partir de los quince días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y abarcará un plazo de dos meses.

Desde la fecha de su publicación se abrirá un plazo de información pública de un mes en el que el padrón estará a disposición de los interesados en la oficina recaudatoria del Ayuntamiento, sita en plaza de España, número 1.

Lugar de pago:

En cualquier cuenta restringida de recaudación a nombre de este Ayuntamiento, de entre las siguientes:

Caja Rural 3081 0207 34 1103374821.

Caja C.C.M. 2105 0048 00 0100000032.

Banco Zaragozano 0103 0089 59 0100004311.

Caja Madrid 2038 5504 22 6000097236.

Medios de pago:

Los medios de pago serán los establecidos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre.

Recursos:

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias:

El periodo voluntario para el pago de la deuda será de dos meses, según lo establecido en el artículo 63.2, párrafo 2.º, de la Ley General Tributaria 58 de 2003, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo se establecerán los siguientes recargos:

1.- Recargo ejecutivo, que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2.- Recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada

en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 51 de 2003.

3.- Recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100 y se aplicará cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

4.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Villatobas.-El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.- 1111

YUNCLILLOS

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta la cuenta general del presupuesto del año 2003, con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado día 7 de febrero de 2005. Según el citado artículo dicha cuenta será expuesta al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

La citada cuenta general del año 2003 estará integrada por la cuenta general de este Ayuntamiento.

A los efectos de la presentación de reclamaciones se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, admitiéndose reclamaciones u observaciones durante ocho días más.

b) Lugar de presentación: La Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Yuncillos 8 de febrero de 2005.-La Alcaldesa, María Jesús Redondo Bermejo.

N.º I.- 1126

YUNCOS

Don Juan Carlos García Posada solicita licencia municipal para instalar la actividad de taller mecánico y reparación de neumáticos, en el local situado en calle Pino, número 30 (parcela 6 del S-16), de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pulieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yuncos 4 de febrero de 2005.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 1109

AGUILAUTO TALLERES, S.L., solicita licencia municipal para instalar la actividad de preparación de vehículos (mecánica, chapa y pintura), en el local situado en la calle de los Infantes, número 3 (nave 2 del S-23), de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yuncos 3 de febrero de 2005.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 1143